



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Época 6a.	Villahermosa, Tabasco	29 DE AGOSTO DE 2015	7615
-----------	-----------------------	----------------------	------



No.- 4379

## ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 61/2015



La Secretaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, con fundamento en el artículo 97; fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

### CERTIFICA

Que en el punto décimo tercero del Acta de sesión de cabildo número 61, celebrada el 25 de marzo de 2015, se aprobó por unanimidad la adición del ejido "La Providencia" dentro del catálogo de localidades que conforman la organización territorial y administrativa de Macuspana, Tabasco; en el orden consecutivo en que corresponda. Lo anterior, con fundamento en el artículo 14 de Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Macuspana, Tabasco.

Para el desahogo de este punto, se analizó y revisó el expediente administrativo SM/C/321/2015, el cual se formó con motivo de la solicitud presentada por el ciudadano Reyes Hernández Félix. En dicho expediente se incluye copia certificada de la Carpeta Básica integrada por la información que hace constar la creación y debida constitución del ejido "La Providencia" ante la Dirección General de Titulación y Control Documental del Registro Agrario Nacional. Los documentos que la integran son: la Resolución Presidencial, el Acta de Posesión y Deslinde y el Plano Definitivo. También se indican datos referentes a la fecha de creación del núcleo agrario y del número de beneficiarios.

Finalmente, se instruyó a la Secretaria realizar los trámites correspondientes a la publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide la presente, para los fines legales correspondientes, el día 04 de agosto de 2015.

  
 LIC. MIREY ASMORALES MADRIGAL  
 SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
 DE MACUSPANA, TABASCO

No.- 4414

## INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM

SE COMUNICA AL PUBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 384/2014, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION AD PERPETUAM REI MEMORIAM, PROMOVIDO POR JORGE ALBERTO ALCUDIA, SE DICTO UN PROVEÍDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

**AUTO DE INICIO,  
 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION AD  
 PERPETUAM REI MEMORIAM.**

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, A QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (2014).

VISTOS: El escrito de cuenta se provee:

**PRIMERO.-** Se tiene a Jorge Alberto Alcudia Jiménez, en su carácter de parte actora, con su escrito de cuenta y documentos anexos, mediante el cual viene a dar cumplimiento a la prevención que se le hiciera en fecha diecinueve de noviembre de dos mil catorce, dentro del término legal concedido para tales efectos en consecuencia, se provee respecto a la demanda inicial, de la siguiente manera:

**SEGUNDO.-** Se tiene por presentado al ciudadano Jorge Alberto Alcudia Jiménez, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: copia simple del plano de localización; certificado de predio a nombre de persona alguna, expedido por el Registrador Público del Instituto Registral del estado de Tabasco; copia simple de oficio número SG/RET/820/2014 expedido por el Registrador Público del Instituto Registral del estado de Tabasco; copia simple de Constancia negativa de dominio, expedida por el Subdirector de Catastro municipal, del Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco; constancia expedida por el Subdelegado Municipal de la Ranciería Centro Tular Segunda Sección del municipio de Comalcalco, Tabasco; original de constancia de dominio negativa, expedida por el ingeniero Román Eduardo Jiménez Naranjo en su carácter de subdirector de catastro municipal y trasladados; con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION AD-PERPETUAM sobre el predio rustico ubicado en la ranciería Centro Tular segunda sección perteneciente a este municipio de Comalcalco, el cual consta de una superficie total de 00-91-55.50 (cero hectáreas, noventa y un áreas, cincuenta y cinco centiáreas y cincuenta fracciones), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 175.16 metros con propiedad de José Jesús Alcudia de la Cruz, AL SUR: 175.70 metros con los C. C. Benjamín Bolaina Vázquez Y Heberto Alcudia Alcocer, AL ESTE 46.95 metros con Carretera Vecinal y al OESTE 59.40 metros con Baltazar de la Cruz Alcudia.

**TERCERO.** De conformidad con los artículos 1, 2, 24 fracción II, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 870, 901, 1319, 1320 y demás relativos del Código Civil en Vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 884/2014, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

**CUARTO.** Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en Vigor, se ordena dar vista al Agente del Ministerio Público Adscrito, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, y los colindantes José Jesús Alcudia de la Cruz, Benjamín Bolaina Vázquez, Heberto Alcudia Alcocer y Baltazar de la Cruz Alcudia, todos con domicilio para ser notificados en la ranciería centro tular segunda sección de este municipio de

Comalcalco, Tabasco, para que dentro del término de **TRES DIAS** que computará la secretaria contados al día siguiente en que surta efecto la notificación del presente proveído manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera se les hace saber que deberán **señalar domicilio** en el centro de esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado.

**QUINTO.** Publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en si periódico oficial del estado y otro de mayor circulación en la entidad, por tres veces de tres en tres días, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **QUINCE DIAS**, contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.

**SEXTO.** Señala el promovente, como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Teresa Vera, número doscientos dieciseis (216), Colonia Centro de la ciudad de Comalcalco, Tabasco; autorizando para tales efectos a los licenciados ALFONSO ARRIETA ARCE, ALEJANDRINO ALCUDIA RAMÍREZ y ANTONIO GÓMEZ JIMENEZ.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE, CUMPLASE.**

LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LILIANA MARÍA LOPEZ SOSA, JUEZA DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ORALIA CASTRO SALAZAR, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO, A LOS SEIS (06) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015).

ATENTAMENTE  
 SECRETARIA JUDICIAL  
 JUZGADO DE PAZ DE COMALCALCO, TABASCO.

LIC. ORALIA CASTRO SALAZAR.

No.- 4380

**SEGUNDO AVISO NOTARIAL**

Yo, Licenciado **JORGE PÉREZNIETO FERNANDEZ**, Notario Público Titular Número Tres del Estado, con Adscripción en el municipio de Centro y Sede en esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo seiscientos ochenta del Código Civil para el Estado de Tabasco, en vigor, **HAGO SABER:**

Que por escritura pública número diecisiete mil setecientos ochenta y seis, volumen trescientos veintiséis, de fecha dieciocho de julio del año dos mil cinco, se radicó para su tramitación notarial la sucesión testamentaria a bienes de la extinta **GRACIELA BRAVATA RIVERA y/o GRACIELA BRABATA PARDO y/o GRACIELA BRABATA DE PARDO TORRES y/o GRACIELA BRAVATA VIUDAD DE PARDO.**

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciocho días del mes julio del año dos mil quince.

**NOTARIO PÚBLICO TITULAR****JORGE PEREZNIETO FERNANDEZ**

No.- 4442

## JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

### JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 438/2009, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SALVADOR LARA CÁRDENAS, en contra de JOAQUÍN CUETO SÁNCHEZ, se dictó un proveído de fecha treinta de enero del dos mil quince, que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO; QUINCE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.

VISTOS. La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presentado el licenciado FELIPE ELADIO JIMÉNEZ SOLÍS, abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, y anexo, copia certificada de la escritura pública número 3,801 de fecha veintinueve de junio del año mil novecientos ochenta y nueve, pasada ante la fe del licenciado FERNANDO LEÓN AGUILERA, Notario Público número Uno de Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, que contiene el contrato de donación a título gratuito, celebrado de una parte por el señor JOSÉ CUETO CHAN, como donante, y de la otra parte, el señor JOAQUÍN CUETO SÁNCHEZ, como donatario; la cual exhibe, en cumplimiento a lo ordenado en el punto segundo del auto de fecha diecisiete de junio del año dos mil quince, manifestando que la superficie correcta del predio sujeto a ejecución es de 00-65-40.84 hectáreas, y no como aparece en el documento base de la acción, ni en la certificación expedida por el Instituto Registral del Estado de Tabasco, en las que por error mecanográfico se anotó como superficie 00-60-40 hectáreas y 00-65-00.84 respectivamente, pues añade, las medidas y colindancias del predio donado, son las mismas que se encuentran contenidas tanto en la escritura pública número 20,847, como en la sentencia definitiva dictada en esta causa; aclaración que se le tiene por hecha para todos los efectos legales que correspondan.

SEGUNDO. Ahora, como se solicita, toda vez que del certificado de gravámenes que con antelación exhibió, se observa que no existe acreedor reembargante alguno, con fundamento en los numerales 433, 434, 435, 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena sacar a pública subasta, en primera almoneda y al mejor postor el inmueble hipotecado propiedad del demandado JOAQUÍN CUETO SÁNCHEZ, consistente en:

Predio rústico denominado Rancho Chico, ubicado en la Ranchería Norte, Frontera, Tabasco, con superficie de 00-65-40.84 hectáreas, y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 83.35 metros con carretera; al Sur, 75.85 metros con propiedad de José Cueto Chan; al Este, 94.30 metros con propiedad de José Luis Cueto Sánchez; y al Oeste, 72.40 metros con propiedad de José Cueto Chan; inscrito el once de julio de mil novecientos noventa en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, hoy Instituto Registral del Estado, bajo el número 470 del Libro General de Entradas, a folios 2060 al 2062 del Libro de Duplicados volumen 50; quedando afectado el predio número 14028 a folio 115 del libro mayor volumen 54; folio real 9069; y al cual se le fijó un valor comercial de \$487,563.00 (cuatrocientos ochenta y siete mil quinientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.), mismo que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

TERCERO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, anúnciese la presente subasta por dos veces de

siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, y no habrá prórroga de espera.

QUINTO. Por otra parte, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 115 del Código Procesal Civil en vigor se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones -en el citado medio de difusión- se realice en ese día.

SEXTO. Finalmente, para efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden, y tomando en cuenta que el inmueble sujeto a remate se encuentra ubicado en el municipio de Centla, Tabasco, es decir, fuera del territorio donde ejerce jurisdicción este Juzgado, con fundamento en el artículo 143 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena girar atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez Civil de Primera Instancia de aquella localidad, para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda fije los avisos correspondientes en la puerta del Juzgado, así como en las oficinas fiscales y lugares públicos más concurridos, respecto al remate.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO ROBERTO LARA MONTEJO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL  
LICENCIADO ROBERTO LARA MONTEJO

Atg!

No.- 4444

**INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM**

SE COMUNICA AL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 635/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM, PROMOVIDO POR MARLIT ROMERO VALENZUELA, SE DICTO UN PROVEÍDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

**AUTO DE INICIO.**

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM  
JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, A DOCE (12) DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE (2015).

VISTOS: El escrito de cuenta se provee:

PRIMERO.- Se tiene a promovente MARLIT ROMERO VALENZUELA, con su escrito de cuenta y documento anexo, mediante el cual viene a dar cumplimiento a la prevención que se le hidiera en fecha veintinueve de mayo de dos mil quince, dentro del término legal concedido para tal efecto en consecuencia, se provee respecto a la demanda inicial, de la siguiente manera:

SEGUNDO.- Se tiene por presentado a la ciudadana MARLIT ROMERO VALENZUELA, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: original de certificado de no propiedad expedido por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco; plano original de localización; original de constancia de dominio negativa, emitida por el ingeniero Román Eduardo Jiménez Naranjo, subdirector de catastro municipal, y un traslado; con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM, sobre el predio urbano ubicado en el Boulevard Adolfo López Mateos sin número de este municipio de Comalcalco, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: en 10.00 metros con Boulevard Adolfo López Mateos; AL SURESTE: en 11.00 metros con Calle sin nombre; al NORESTE: en 4.54 metros con Calle sin nombre y al SUROESTE: en 8.74 metros, con SANDRA INES MARTINEZ ROMERO.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 1, 2, 24 fracción II, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 870, 901, 1319, 1320 y demás relativos del Código Civil en Vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 635/2015; dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO.- Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en Vigor, se ordena dar vista al Fiscal del Ministerio Público Adscrito, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco con sede en Comalcalco, Tabasco, y a la colindante SANDRA INES MARTINEZ ROMERO, quien tiene su domicilio en la Boulevard Leandro Rovirosa Wade sin número de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco; para que dentro del término de TRES DÍAS que computará la secretaria contados al día siguiente en que surta efecto la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera se les hace saber que deberán señalar domicilio en el centro de esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 135 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, en el Estado.

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el periódico oficial del estado y otro de mayor circulación en la ciudad de

Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS, contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.

SEXTO.- Círese oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el predio urbano ubicado en el Boulevard Adolfo López Mateos sin número de este municipio de Comalcalco, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: en 10.00 metros con Boulevard Adolfo López Mateos; AL SURESTE: en 11.00 metros con Calle sin nombre; al NORESTE: en 4.54 metros con Calle sin nombre y al SUROESTE: en 8.74 metros, con SANDRA INES MARTINEZ ROMERO, pertenece o no al fondo legal de este municipio.

SEPTIMO.- En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente estas se reservan de proveer, hasta el momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Señala la promovente, como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos, número 615-Altos del centro de Comalcalco, Tabasco; autorizando para tales efectos a los Licenciados FERNANDO DOMINGUEZ CASTRO Y/O MANOLO DE LA CRUZ MENEZ, y a la Estudiante de derecho MAURA MORALES HERNANDEZ, nombrando como abogados patronos a los dos primeros mencionados, designación que se les tiene por hecha de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, ya que cuentan con sus cédulas inscritas en el Libro de Registro que para tal efecto se lleva en este H. Juzgado; y designando como representante común al Segundo de los mencionados.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES, JUEZA DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA MARIA DOLORES MENA PEREZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO, A LOS SIETE (07) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015).

ATENTAMENTE  
SECRETARIA JUDICIAL  
JUZGADO DE PAZ DE COMALCALCO, TABASCO.  
LIC. ORALIA CASTRO SALAZAR.

No.- 4443

## JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL  
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

DEMANDADO:

-- YOLANDA ZENTELLA FALCÓN --  
DOMICILIO: IGNORADO.

En el expediente 142/2015, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el licenciado HÉCTOR TORRES FUENTES, apoderado general para pleitos y cobranzas de la institución de crédito BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de YOLANDA ZENTELLA FALCÓN, se dictó un proveído de fecha siete de agosto de dos mil quince, que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO; SIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE.

VISTOS. La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Présente el actor licenciado, HECTOR TORRES FUENTES, con su escrito de cuenta, en el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento del número de seguridad social, y/o registro patronal y/o C.U.R.P. y/o R.F.C. y/o registro alguno de la demandada YOLANDA ZENTELLA FALCÓN, por lo que les es imposible proporcionar la información solicitada por el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, manifestación que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Atendiendo al punto que antecede y como lo solicita la parte actora, atendiendo al que en el domicilio señalado por auto de fecha

veintitrés de junio del dos mil quince, no fue posible localizar a la parte demandada, según constancia actuaria, y en consecuencia, noventa y dos de autos, y que las dependencias a las cuales les fue requerido, no aportaron mayor dato, se declara que YOLANDA ZENTELLA FALCON es de domicilio ignorado, por lo que con fundamento en los artículos 133 y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le emplazará a juicio por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, precisándose que ello debe hacerse en días hábiles, y que entre una y otra publicación deben mediar dos días hábiles, en la inteligencia que deberá insertarse en los mismos, además del presente proveído, el auto de inicio de fecha veintiséis de agosto de dos mil trece, haciéndole saber a la citada demandada que cuenta con un término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, para que se presente ante este Juzgado a recoger el traslado y anexos, y un término de nueve días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que venza el término concedido para recoger las copias del traslado, para que dé contestación a la demanda, apercibida que en caso contrario se le tendrá por legalmente emplazada a juicio y por perdido el derecho para contestar la demanda.

Notifíquese por lista y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO ROBERTO LARA MONTEJO. CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA. QUE CERTIFICA Y DA FE...

Inserción del auto de inicio de fecha dieciocho de marzo de dos mil quince:

"...JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE.

VISTOS. La cuenta secretarial se provee.

PRIMERO. Por presente el licenciado HÉCTOR TORRES FUENTES, apoderado general para pleitos y cobranzas de la institución de crédito BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, lo cual acredita con la copia certificada de la escritura pública número 82,368 del diecinueve de febrero del dos mil nueve, pasada ante la fe del licenciado ALFONSO GONZÁLEZ ALONSO, Notario Público 31 de México, Distrito Federal, personalidad que se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar, con su escrito de demanda y anexos, copias certificadas de la documental descrita en líneas que anteceden, y copias fotostáticas simples, original del primer testimonio de la escritura pública número 13,637 que contiene un convenio de reconocimiento de adeudo con garantía hipotecaria y copia fotostática simple, copia fotostática simple de cédula profesional y un traslado, con los que promueve juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de YOLANDA ZENTELLA FALCON, con domicilio para ser emplazada a juicio ubicado en la calle Veinte, lote 18, manzana 6, Fraccionamiento Occultzapotán II, tercera etapa de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, de quien reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones marcadas en los incisos a), b), c), d) y e) de su escrito inicial de demanda, las que se tienen reproducidas por economía procesal, como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 16, 17, 18, 24 fracción VIII, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578 y 579 del Código Procesal Civil en vigor, 3190, 3191, 3193, 3217, y demás relativos del Código Civil en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente, regístrese en el libro de gobierno respectivo y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

TERCERO. Conforme a lo previsto por los numerales 213, 214 y 572 del Código Civil en vigor, con las copias simples de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al que le sea notificado este auto, produzca su contestación ante este juzgado y oponga las excepciones que señale la ley y ofrezca prueba, advertido que de no hacerlo, será declarada rebelde y se tendrán por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar y requiérasele para que dentro del mismo plazo señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las que, conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, se le harán por lista fijada en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el precepto 136 del Código adjetivo Civil en vigor.

CUARTO. Por otro lado, requiérasele para que en el acto de la diligencia manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, y de aceptarla, hágasele saber que contrae la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca. Asimismo, para el caso de que la diligencia no se entendiera directamente con los deudores, requiérasele para que en el plazo de tres días hábiles, siguientes al en que surta sus efectos la notificación de este auto, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

QUINTO. De conformidad con los numerales 572 y 574 del Código Adjetivo Civil en vigor, mediante atento oficio remítase copias certificadas por duplicado de la demanda y documentos anexos, al Instituto Registral del Estado, para su debida inscripción, mismas que deberán ser entregadas a la parte actora para que realice las gestiones en el Instituto, lo anterior a fin de no verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha a la inscripción de la refrenda demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda.

SEXTO. Las pruebas que ofrece el demandante, dígase que se reservan para ser tomadas en cuenta al momento de emitirse el correspondiente auto de recepción de pruebas.

SÉPTIMO. Por otra parte, como lo solicita el promovente hágasele devolución de la copia certificada del poder donde acredita su personalidad, previa firma que deje en autos de recibido para constancia.

OCTAVO. Señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos en el despacho jurídico ubicado en la Avenida Constitución, número 516-302, colonia Centro de esta ciudad; y autoriza para tales efectos indistintamente a los licenciados VICENTE ROMERO FAJARDO, JOSÉ ALEJANDRO PONCE MARTÍNEZ y JUAN CARLOS ESPEJO BARRADAS, así como a MIDELVIA DEL ROSARIO REYES RIQUE, JORGE LUIS RABELO MÉNDEZ, ADÁ VICTORIA ESCANGA AVÁLOS y FRANKLIN LOPEZ SANCHEZ, en términos de los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOVENO. Finalmente, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que propaga la impartición de justicia de forma pronta y expedita, se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para lo cual pueden comparecer a este Juzgado, en cualquier día y hora hábil con la conciliadora adscrita a este juzgado, a fin de que dialoguen respecto sus propuestas, con la orientación de la profesionista mencionada. Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO ROBERTO LARA MONTEJO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA. QUE CERTIFICA Y DA FE...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL  
LICENCIADO ROBERTO LARA MONTEJO.

No.- 4441

**JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 84/2010, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por los licenciados ROGER DE LA CRUZ GARCÍA y SANDRA RODRIGUEZ SUÁREZ, en su carácter de Apoderados legales Para Pleitos y Cobranzas de "FINANCIERA RURAL", ORGANISMO DESCENTRALIZADO Y OTRO, en contra de OMAR DE LA O. CAMAS, con el carácter de "ACREDITADO" así como a los ciudadanos MÁXIMO DE LA O. PERALTA y CARMEN CAMAS HERNÁNDEZ, con fecha treinta de marzo de dos mil quince, se dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER  
DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (25)  
VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE (2015).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene a la licenciada SANDRA RODRÍGUEZ SUÁREZ, en su carácter de Apoderada Legal para Pleitos y Cobranzas de "FINANCIERA RURAL" ORGANISMO DESCENTRALIZADO, (parte actora), con su escrito de cuenta, como lo peticiona, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 426, 427 fracción II, 433, 434 y 437 de la Ley Adjetiva Civil vigente en la entidad, sáquese a pública subasta, en **TERCERA ALMONEDA SIN SUJECIÓN A TIPO**, y al mejor postor, el inmueble hipotecado propiedad del demandado MÁXIMO DE LA O PERALTA, mismo que a continuación se describe:

Predio rústico denominado Las Maravillas, ubicado en la Ranchería el Bari del Municipio de Balancán, Tabasco, con una superficie de 220-00-00 has (doscientas veinte hectáreas, cero áreas, cero centiáreas), propiedad del señor Omar de la O Camas, que acredita con el testimonio público número 23,769 (veintitrés mil setecientos sesenta y nueve) volumen CCCLIX (trescientos cincuenta y nueve), de fecha diecisiete de julio del año dos mil seis, pasada ante la fe del licenciado Adán Augusto López Hernández, notario público número veintisiete de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias, Al Noreste: en 1,150.00 mts.2 (mil ciento cincuenta metros cuadrados), con propiedad de Carlos Rodríguez, Al Sureste: en 1,070.00 mts. 2 (mil setenta metros cuadrados) y 840.00 mts.2 (ochocientos cuarenta metros cuadrados), con "El Milagro" y Ejido "El Águila", Al Noroeste: en 1,980.00 mts2. (mil novecientos ochenta metros cuadrados), con derecho de vía del ferrocarril del sureste; y al Suroeste en 580.00 mts2. (quinientos ochenta metros cuadrados) y 570.00 mts2. (quinientos setenta metros cuadrados), con ejido "El Águilar", propiedad de C. Omar de la O Camas.

Inscrito en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de Emiliano Zapata, Tabasco, el día quince de marzo del año dos mil siete, bajo el documento número noventa y cuatro del libro general de entradas, a folios trescientos cuarenta y tres al trescientos cuarenta y cinco del libro de duplicados volumen cincuenta y uno, afectándose el predio número cuatro mil doce a folio doscientos tres del libro mayor volumen trece.

Y al cual se le fijó un valor comercial de \$12'274.200.00 (DOCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); la que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

TERCERO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV del ordenamiento civil antes invocado, anúnciese la presente subasta por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS**, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE**, en el entendido que no habrá término de espera.

Queda a cargo de la parte ejecutante la tramitación de los avisos y edictos correspondientes.

QUINTO. Tomando en cuenta que el bien inmueble motivo de ejecución en el presente asunto, se ubica en la Ranchería el BARI del Municipio de Balancán, Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento exhorto al Juez Competente de Balancán Tabasco; para que en auxilio de las labores de este Juzgado, proceda a ordenar la fijación de los Avisos en los sitios Públicos más concurridos de aquella entidad, y para facilitar el cumplimiento de lo anterior, adjúntese al citado exhorto los avisos ordenados en el punto que antecede de este proveído.

SEXTO. En cuanto al Incidente de Nulidad de Actuaciones que pretenden promover el ciudadano JOSÉ FERNANDO GONZALEZ CORDOVA, (parte tercerista), en su escrito de cuenta, en contra de todas y cada una de las audiencias de remate celebradas, y en etapa de ejecución de sentencia; dígaselo que no ha lugar a darle trámite, toda vez de que no es parte en la presente causa principal de este juicio, por lo que se desecha de plano su petición, por ser improcedente, de conformidad con el artículo 3º fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, quedando expedita la vía y forma para que lo haga valer como en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada NORMA EDITH CACERES LEON, Jueza quinto civil de Primera

Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada MARIELA PEREZ LEON, que autoriza, certifica y da fe

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PULICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. MARIELA PEREZ LEON



## No.- 4445 INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM

SE COMUNICA AL PUBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 636/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION AD PERPETUAM REI MEMORIAM, PROMOVIDO POR SANDRA INES MARTINEZ ROMERO, SE DICTO UN PROVEÍDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

### AUTO DE INICIO.

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION AD-PERPETUAM REI MEMORIAM

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, A DOCE (12) DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE (2015).

VISTOS: El escrito de cuenta se provee:

PRIMERO.- Se tiene a la promovente SANDRA INES MARTINEZ ROMERO, con su escrito de cuenta y documento anexo, mediante el cual viene a dar cumplimiento a la prevención que se le hiciera en fecha veintinueve de mayo de dos mil quince, dentro del término legal concedido para tales efectos en consecuencia, se provee respecto a la demanda inicial, de la siguiente manera:

SEGUNDO.- Se tiene por presentado a la ciudadana SANDRA INES MARTINEZ ROMERO, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: original de certificado de no propiedad expedido por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco; plano original de localización; Constancia de dominio emitida por el ingeniero Román Eduardo Jiménez Naranjo, subdirector de catastro municipal, y un traslado; con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION AD-PERPETUAM REI MEMORIAM, sobre el predio urbano ubicado en el Boulevard Adolfo López Mateos sin número de la colonia Adolfo López Mateos, este municipio de Comalcalco, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 8.74 metros con la señora MARLIT ROMERO VALENZUELA; AL SUR: en 14.25 metros con RAFAEL ZUNIGA RODRIGUEZ; al ESTE: en 16.35 metros con Calle sin nombre y al OESTE: en 13.92 metros, con Boulevard Adolfo López Mateos.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 1, 2, 24 fracción II, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 870, 901, 1319, 1320 y demás relativos del Código Civil en Vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 636/2015, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO.- Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en Vigor, se ordena dar vista al Fiscal del Ministerio Público Adscrito, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco con sede en Comalcalco, Tabasco, y a la colindante MARLIT ROMERO VALENZUELA, RAFAEL ZUNIGA RODRIGUEZ, quien tiene su domicilio en la Boulevard Leandro Rovirosa Wade sin número de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco; para que dentro del término de TRES DÍAS que computará la secretaría contados al día siguiente en que surta efecto la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera se les hace saber que deberán señalar domicilio en el centro de esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 135 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, en el Estado.

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el periódico oficial del estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio haciéndole saber al público

en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS, contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.

SEXTO.- Gírese oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el predio urbano ubicado en el Boulevard Adolfo López Mateos sin número de la colonia Adolfo López Mateos, este municipio de Comalcalco, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 8.74 metros con la señora MARLIT ROMERO VALENZUELA; AL SUR: en 14.25 metros con RAFAEL ZUNIGA RODRIGUEZ; al ESTE: en 16.35 metros con Calle sin nombre y al OESTE: en 13.92 metros, con Boulevard Adolfo López Mateos, pertenece o no al fondo legal de este municipio.

SEPTIMO.- En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente estas se reservan de proveer, hasta el momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Señala la promovente, como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos, número 615-Años del centro de Comalcalco, Tabasco; autorizando para tales efectos a los Licenciados FERNANDO DOMINGUEZ CASTRO Y/O MANOLO DE LA CRUZ MENEZ, y a la Estudiante de derecho MAURA MORALES HERNANDEZ, nombrando como abogados patronos a los dos primeros mencionados, designación que se les tiene por hecha de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, ya que cuentan con sus cédulas inscritas en el Libro de Registro que para tal efecto se lleva en este H. Juzgado; y designando como representante común al Segundo de los mencionados.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES, JUEZA DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA MARIA DOLORES MENA PEREZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO. EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO, A LOS SIETE (07) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015).



ATENTAMENTE  
SECRETARIA JUDICIAL  
JUZGADO DE PAZ DE COMALCALCO, TABASCO.

LIC. ORALIA CASTRO SALAZAR.

No.- 4446

**INFORMACIÓN AD-PERPETUAM**

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.

**AL PÚBLICO EN GENERAL****PRESENTE**

En el expediente civil número **486/2015**, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, promovido por el Ciudadano **PEDRO AGUIRRE ALVAREZ**, en el cual en fecha seis de mayo de dos mil quince, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

**...AUTO DE INICIO**

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.  
VILLAHERMOSA, TABASCO, SEIS DE MAYO, DE DOS MIL QUINCE.

Vistos el contenido de la razón Secretarial se provee:

**Primero.** Se tiene por presentado a el ciudadano **PEDRO AGUIRRE ALVAREZ**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: **1) Constancia de Compraventa; 2) Acta de Defunción; 3) certificado de predio expedido por la Licenciada ROSA ISELA LOPEZ DIAZ, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco; 4) Oficio SPF/SI/DGC y EF/DC/290/2015; 5) Plano Original; 6) Dos recibos de pago de impuesto predial; 7) Nota de pago y traslados de la demanda, mediante los cuales promueve por su propio derecho, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM**, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene del predio urbano ubicado en la Ranchería Ismate y Chilapilla perteneciente al Municipio del Centro, Tabasco; constante de una superficie de 02-80-00-00 Hectáreas, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias actuales: **al Norte:** en 215.02 mts con el señor **GONZALO AGUIRRE ALVAREZ**; **al Sur:** en 310.21 mts con la señora **MARINA AGUIRRE ALVAREZ**; **al Este:** en 110.94 mts, con el señor **ROSARIO RUIZ MACDONEL** y **al Oeste:** en 138.8.00 mts con el Río Ismaté y Chilapilla.

**Segundo.** En atención al punto que antecede, se ordena notificar a los colindantes **GONZALO AGUIRRE ALVAREZ, MARINA AGUIRRE ALVAREZ Y ROSARIO RUIZ MACDONEL**, quienes tienen sus respectivos domicilios, el primero de los mencionados en la Ranchería Aztán segunda sección del Centro, Tabasco; la segunda en la Ranchería Medellín y Pigua Tercera Sección, Andador Buganvilla sin número de esta ciudad y el tercero de los mencionados en la Ranchería El Bajío del Municipio del Centro, Tabasco, ahora bien en cuanto a la colindancia **al Oeste en: 138.8 metros con el Río Ismaté y Chilapilla**, se ordena notificar a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) con domicilio en la Avenida Paseo Tabasco número 907, colonia Jesús García de esta ciudad Capital; para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sean notificados este proveído, señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

**Tercero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos **877, 901, 1318 y 1322** del Código Civil y **710, 711, 712, 713 y 755** del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma

propuestas. Fórmese expediente **486/2015**, registrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

**Cuarto.** Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al **Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado** y al **Instituto Registral del Estado de Tabasco**, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

**Quinto.** En términos del artículo 755 Fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expidase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también expidase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, por **Tres Veces de Tres en Tres Días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

**Sexto.** Téngase al ciudadano **PEDRO AGUIRRE ALVAREZ**, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en Plaza Gaviotas, Departamento 12-B Planta alta, Malecón Leandro Roviroza Wade de la colonia Gaviotas Norte de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; y autorizando para tales efectos a la licenciada **PETRONA PEREZ GUZMAN**.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado **Ernesto Zetina Govea**, Juez Tercero de Paz del Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial de acuerdos, licenciada **Norma Alicia Zapata Hernández**, que certifica y da fe..."

**Dos firmas ilegibles, rubricas.**

Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR **TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

**Norma Alicia Zapata Hernández**

No.- 4447

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

### JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 240/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DOMINIO, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA SEVERIANA MORALES FLORES, CON FECHA DIECINUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE A LA LETRA DICE:

#### AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO., A DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

*Visto; el contenido de la razón secretarial, se acuerda:*

**PRIMERO.-** Téngase por presentado a la ciudadana SEVERIANA MORALES FLORES, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en: (1) UN PLANO ORIGINAL A NOMBRE DE SEVERIANA MORALES FLORES, UBICADO EN LA CALLE MARIANO ABASOLO COLONIA CENTRO, UNA CERTIFICACIÓN DE REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD ORIGINAL Y ANEXOS CONSISTENTES EN DOS OFICIOS NÚMEROS DFM/SC63/2015, Y SG/IRET/233/2015, EXPEDIDO POR EL SUBDIRECTOR DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD LICENCIADO ESTEBAN SORIANO JIMÉNEZ Y EL REGISTRADOR PÚBLICO CARLOS ELÍAS AVALOS, UN CONTRATO DE COMPRA VENTA EXPEDIDO POR EL JUEZ MUNICIPAL CARLOS MARIO SANCHEZ FICACHI, UN OFICIO DFM/SC/236/2015, EXPEDIDO POR EL SUBDIRECTOR DE CATASTRO LICENCIADO ESTEBAN SORIANO JIMÉNEZ, UN PLANO ORIGINAL A NOMBRE DE SEVERIANA MORALES FLORES, UBICADO EN LA CALLE MARIANO ABASOLO COLONIA CENTRO, UNA CERTIFICACIÓN DE UNA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 335, EXPEDIDA POR EL REGISTRADOR PÚBLICO LIC. CARLOS ELÍAS AVALOS, CON UNA COPIA CERTIFICADA NUMERO 12,424, CON UNA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 12,421 EXPEDIDA POR EL NOTARIO PÚBLICO 01 LICENCIADO JESÚS MADRAZO MARTÍNEZ DE ESCOBAR, con los que se le tiene promoviendo **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO** con la finalidad de acreditar la posesión y el pleno dominio que tiene sobre el predio rustico ubicado en la Calle Mariano Abasolo de la Colonia Centro de esta Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 161.688 M2 (CIENTO SESENTA Y UN METRO PUNTO SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS) localizados dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, (21.91) VEINTIÚN METROS NOVENTA Y UN CENTÍMETROS CON OMAR CHABLE CADENAS.- AL SUR, EN TRES MEDIDAS (16.63) DIECISÉIS METROS SESENTA Y TRES CENTÍMETROS CON ISABEL NARANJO MORALES; (2.60) DOS METROS SESENTA CENTÍMETROS CON SEVERIANA MORALES FLORES Y, (5.59) CINCO METROS CINCUENTA Y NUEVE CENTÍMETROS CON MARÍA INÉS CADENA RAMOS.- AL ESTE, EN TRES MEDIDAS (3.91) TRES METROS NOVENTA Y UN CENTÍMETROS CON CALLE MARIANO ABASOLO, (3.99) TRES METROS NOVENTA Y NUEVE CENTÍMETROS CON ISABEL NARANJO MORALES Y (6.95) SEIS METROS NOVENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON SEVERIANA MORALES FLORES.- AL OESTE; EN (16.11) DIECISÉIS METROS ONCE CENTÍMETROS CON ROMÁN DE LA CRUZ ROSELLO.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado; 877, 890, 901, 936, 939, 942, 969, 1303, 1304, 1318 1319, 1330, 1331 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno correspondiéndole el número

240/2015; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Fiscal Agente de Ministerio Público adscrito a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

**TERCERO.-** Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos; debiendo la actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalara fecha para la testimonial.

**CUARTO.-** Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el predio rustico ubicado en la Calle Mariano Abasolo de la Colonia Centro, perteneciente a este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 161.688 M2 (CIENTO SESENTA Y UN METRO PUNTO SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS). Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, (21.91) VEINTIÚN METROS NOVENTA Y UN CENTÍMETROS CON OMAR CHABLE CADENAS.- AL SUR, EN TRES MEDIDAS (16.63) DIECISÉIS METROS SESENTA Y TRES CENTÍMETROS CON ISABEL NARANJO MORALES; (2.60) DOS METROS SESENTA CENTÍMETROS CON SEVERIANA MORALES FLORES Y, (5.59) CINCO METROS CINCUENTA Y NUEVE CENTÍMETROS CON MARÍA INÉS CADENA RAMOS.- AL ESTE, EN TRES MEDIDAS (3.91) TRES METROS NOVENTA Y UN CENTÍMETROS CON CALLE MARIANO ABASOLO, (3.99) TRES METROS NOVENTA Y NUEVE CENTÍMETROS CON ISABEL NARANJO MORALES Y (6.95) SEIS METROS NOVENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON SEVERIANA MORALES FLORES.- AL OESTE; EN (16.11) DIECISÉIS METROS ONCE CENTÍMETROS CON ROMÁN DE LA CRUZ ROSELLO., pertenece o no al **fundo legal** de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco.

**QUINTO.** Notifíquese a los colindantes **OMAR CHABLE CADENAS** y/o quien sus intereses represente, con domicilio en la Calle Lerdo de Tejada número 01 "Tortillería Brinke", perteneciente a este Municipio; **ISABEL NARANJO MORALES** y/o quien sus intereses represente con domicilio en la Calle Mariano Abasolo número 03, perteneciente a este Municipio; **SEVERIANA MORALES FLORES** y/o quien sus intereses represente con domicilio en la Calle Mariano Abasolo número 05, perteneciente a este Municipio; **MARÍA INÉS CADENA RAMOS** y/o quien sus intereses represente con domicilio en la Calle Mariano Abasolo número 07, perteneciente a este Municipio, haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes a su notificación, manifiesten si tienen algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advirtiéndose que en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las **LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO**, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

**SEXTO.** Apareciendo de autos, que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de

H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notifique las presentes diligencias al **REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO** con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de **TRES DÍAS** contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

**SÉPTIMO.** En cuanto a la información testimonial a cargo de los ciudadanos **ROMÁN DE LA CRUZ ROSELLO, BERNARDO CADENAS Y RODOLFO LÓPEZ PÉREZ**, y documentales ofrecidas por el promovente en su escrito inicial, se admiten dichas probanzas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno.

**OCTAVO.** Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la calle Jacinto López 65 altos de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, y autorizando para que en su nombre y representación a los ciudadanos **CARLOS MANUEL MORALES TRINIDAD** y **MANUEL ZURITA RUEDA**, designando al último de los mencionados como Abogado Patroño por lo que en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se admite dicha representación, toda vez que el citado profesionalista

cuenta con su cédula profesional inscrita en la libreta que se lleva en este juzgado para tales efectos.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA **DOCTORA EN DERECHO MANUELA RIVERA HERNÁNDEZ**, JUEZA DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA DE LA CIUDADANA **LICENCIADA YESENIA HORFILA CHAVARRIA ALVARADO**, SECRETARIA JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE. CONSTE.-

LA SECRETARIA JUDICIAL  
LIC. YESENIA HORFILA CHAVARRIA ALVARADO.

No.- 4415

# INFORMACIÓN DE DOMINIO

## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

### JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 309/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR DIONICIO FÉLIX MORALES, DON FECHA TRES DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, SE DICTO UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE.

EL JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, A TRES DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

VISTA: la razón con que da cuenta la secretaria, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada al ciudadano DIONICIO FÉLIX MORALES, con su cuenta de cuenta y anexos consistentes en:

1. Escritura Privada de Derechos de Posesión con reserva de usufructo de habitación viciado, de cuatro de junio del año dos mil cinco, con firmas originales del vendedor, comprador y testigos, y copia original de la Subdirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco.
2. Dos recibos originales número 93179 y 259499, expedidos a nombre FÉLIX MORALES DIONICIO por pago de impuesto predial, expedidos por la Dirección de Finanzas Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco.
3. Copia al carbon de manifestación catastral de un predio rústico ubicado en la Ranchería Ejido Ranchería 20 de Noviembre de esta municipalidad.
4. Copia fotostática de Declaración de Traslado de Dominio a nombre de PRIMITIVO MONTERO MAGAÑA, del predio ubicado en la Ranchería 20 de Noviembre de esta ciudad, a nombre de FÉLIX MORALES DIONICIO.
5. Original de notificación catastral de fecha veinticuatro de febrero de dos mil seis.
6. Original de certificación de Valor Catastral de fecha treinta de septiembre de dos mil dos.
7. Original de constancia de derechos de posesión, expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, en cinco de enero de dos mil seis.
8. Escrito dirigido al Subdirector de Catastro de esta municipalidad, al Registrador Público del Instituto Registral al Estado de Tabasco, solicitando informe sobre si el predio rústico ubicado en la Ranchería 20 de Noviembre en esta ciudad, se encuentran catastrado en esa dependencia.
9. Copia fotostática con sello original, de información de predio de fecha once de junio de dos mil quince.
10. Original de Certificado de Predio a nombre de persona alguna, expedido por el Registrador Público licenciado AGUSTÍN MAYO CRUZ, en veintiocho de mayo del presente año.
11. Original de plano, a nombre del promovente.
12. Y copias simples que acompañan.

Con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el predio rústico ubicado en la Ranchería 20 de Noviembre de este municipio de Macuspana, Tabasco; constante de una superficie total de 01-25-00 hectáreas (Una hectárea, veintidós áreas, cero centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 100.00 metros con HEBERTO REYES REBOLLEDO; AL SUR: 100.00 metros con MANUEL MONTERO MAGAÑA; AL ESTE: 125.00 metros con HIGINIA MONTERO MAGAÑA; y AL OESTE: 125.00 metros con EUSTACIO MONTERO MAGAÑA, actualmiente JOSE NATIVIDAD IZAGUIRRE CORONA.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 377, 689, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma prevenida; en consecuencia, formase el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO.- Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicaran en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fijando los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 125 y 755 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor; rogándose que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijan fecha y hora para el señalamiento de la prueba testimonial a cargo de IGNACIO ANTONIO MAGAÑA, PETRONA MARTINEZ GUZMAN y PRIMITIVO MONTERO MAGAÑA, actualmiente JOSE NATIVIDAD IZAGUIRRE CORONA.

CUARTO. Hagase saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que extienda lo que a su derecho correspondiera si los tuviere. Asimismo, requírasele para que dentro del término de TRES DIAS HÁBILES contados a día siguiente se le notifique con copia y notificaciones, advertido que en caso de no haberlo, las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apercibiendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Jefe de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, procure a quien correspondiera notifique este acuerdo a los señalamientos mencionados.

SEXTO. Por esta parte y con fundamento en los artículos 241 y 254 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de

esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el predio rústico ubicado en la Ranchería 20 de Noviembre de este municipio de Macuspana, Tabasco; constante de una superficie total de 01-25-00 hectáreas (Una hectárea, veintidós áreas, cero centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 100.00 metros con HEBERTO REYES REBOLLEDO; AL SUR: 100.00 metros con MANUEL MONTERO MAGAÑA; AL ESTE: 125.00 metros con HIGINIA MONTERO MAGAÑA; y AL OESTE: 125.00 metros con EUSTACIO MONTERO MAGAÑA, se encuentra catastrado al predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna. Dese al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Magrón con número de esta ciudad.

SEPTIMO. Queda a cargo de la promovente dar al tramite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los autos correspondientes para que sean glossados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que se fijara el actuario judicial de esta asunción.

OCTAVO. Notifíquese a los comandantes HEBERTO REYES REBOLLEDO, MANUEL MONTERO MAGAÑA, HIGINIA MONTERO MAGAÑA y JOSE NATIVIDAD IZAGUIRRE, en sus domicilios ubicados el primero en la Ranchería Morales en frente de la Iglesia de la Virgen del Carmen de esta ciudad, al segundo en la Ranchería 20 de noviembre de esta misma ciudad, el tercero en la Villa San Carlos de esta municipalidad, y el último en el Poblado Morales del citado municipio; en consecuencia, fúrmense los autos al actuario judicial adscrito al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio de los colindantes, haciéndose saber a radicación de la presente causa.

Asimismo que se les conceda un término de TRES DIAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos correspondan, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que no haberlo se les tendrá por perdedor al respecto para hacerlos valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 50 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal los surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. Guardarse en la caja de seguridad de este juzgado los documentos originales que exhiben los promoventes, previo cotejo y certificación de los mismos, de conformidad con el artículo 109, del Código de Proceder en la Materia, mismos que se serán devueltos sus originales al promovente una vez que se haya emitido la resolución correspondiente en este juicio.

DÉCIMO. Téngase a los promoventes señalamiento como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la casa marcada con el número 324 de la colonia Centro del municipio de Macuspana, Tabasco; autorizando para tales efectos y revisen el expediente, así como reciban toda clase de documentos aún los de carácter personal a los licenciados OFELIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ARTURO FLORES GONZALEZ, ROLANDO PATINO LARA, JOSEFINA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, JOSE JAVIER RODRIGUEZ HERNÁNDEZ, ARTURO DIAZ TELEZ, MARINA GRATZIELLA IVONNE VERAZA ARCE, VERONICA MARTINEZ LOPEZ, RENÉ AXAYACATL OLVERA DUENAS, DEYANIRA DE JESÚS MEX SABIÑO, SANTIAGO DAVID BELTRAN LEON, PAOLA RAMIREZ GARCILAZO, MARIA MAGDALENA ALTUNAR JUAREZ, ARMANDO REYES DE LA CRUZ, FANI YESSSENIA PADRON RIVERA, LUIS ÁNGEL ALVAREZ PINTO Y CRISTOPHER ALBERTO PÉREZ ACOSTA y FABIOLA DE LA CRUZ RUIZ, nombrando al primero y segundo de los mencionados como sus abogados patronos, con cédulas profesionales 2068774 y 3614482; designación que se le tendrá por reconocida siempre y cuando tenga registrada su cédula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado a en el Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo previsto en el artículo 85, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, a quienes además autoriza para que en su nombre y representación hagan toda clase de promociones, ofrezcan y desahoguen toda clase de pruebas, interroguen y formulen preguntas a los testigos, interpongan toda clase de recursos y en general, lo representen en este procedimiento a según el caso, en el procedimiento incidental.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. ASÍ LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LA LICENCIADA VIRGINIA GUADALUPE ALIPI ROMELLÓN, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.



ATENTAMENTE,  
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

*[Handwritten signature]*

LIC. ANGEL ANTONIO PERAZA CORREA.

No.- 4416

# INFORMACIÓN DE DOMINIO

## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

### JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 301/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JOSE NATIVIDAD IZAGUIRRE CORONA, ANATALIA PÉREZ ZURITA e IRAIS IZAGUIRRE PÉREZ, CON FECHA TRES DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

**JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A TRES DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.**

VISTA: a quien con que da cuenta la secretaría, se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene por presentada a los demandados JOSE NATIVIDAD IZAGUIRRE CORONA, ANATALIA PÉREZ ZURITA e IRAIS IZAGUIRRE PÉREZ, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Original de documento privado de Cesión de Derechos de Pasación a Título Oneroso celebrado el veintiséis de febrero de dos mil nueve, entre CANDELARIO MONTERO MAGAÑA y los señores JOSE NATIVIDAD IZAGUIRRE CORONA, ANATALIA PÉREZ ZURITA e IRAIS IZAGUIRRE PÉREZ, en su carácter de cedente y cesionarios, respectivamente, cuyas firmas fueron realizadas ante la fe del licenciado MERLIN NARVAEZ SUAREZ, Notario Público Número Dos Asiento a esta ciudad de Macuspána, Tabasco, en la misma data de su elaboración, según el acta número 9,377 noventa mil trescientos setenta y siete.
2. Copias simples de avalúo de la cuenta número 226734 de fecha veintuno de enero de dos mil nueve, y del recibo de pago de impuesto predial número 33053, a nombre de IZAGUIRRE CORONA JOSE NATIVIDAD Y OTROS.
3. Original del plano del predio rústico ubicado en la Ranchería 20 de Noviembre de esta ciudad de Macuspána, Tabasco, a nombre de JOSE NATIVIDAD IZAGUIRRE CORONA, ANATALIA PÉREZ ZURITA e IRAIS IZAGUIRRE PÉREZ.
4. Original y copia del escrito dirigido por Subdirector de Catastro de esta municipalidad, al Registrador Público del Instituto Registral al Estado de Tabasco, solicitando informe sobre si el predio rústico ubicado en la Ranchería 20 de Noviembre de esta ciudad, se encuentran catastrado en esa dependencia.
5. Original de Certificado de Predio a nombre de persona alguna, expedido por el Registrador Público licenciado AGUSTIN MAYO CRUZ, en dieciséis de junio del presente año.
6. Copia fotostática con sello original del Instituto Registral del Estado de Tabasco, del oficio de información de predio.
7. Y copias simples que acompaña.

Con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el predio rústico ubicado en la Ranchería 20 de Noviembre de este municipio de Macuspána, Tabasco, constante de una superficie total de 05-00-00 hectáreas (Cinco hectáreas, cero áreas, cero centímetros), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 200.00 metros con HECBERTO REYES REBOLLEDO y/o HEBERTO REYES REBOLLEDO; AL SUR: 200.00 metros con hermanos MONTERO MAGAÑA hoy ELODIA MONTERO MAGAÑA; AL ESTE: 250.00 metros con hermanos MONTERO MAGAÑA hoy FRANCISCO FELIX ANTONIO y MANUEL MONTERO MAGAÑA; y AL OESTE: 250.00 metros con ROBERTO POZO y/o ROBERTO LÓPEZ POZO.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 877, 899, 930, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 926, 938, 939, 940, 941, 942, 1313 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, tómese el expediente respectivo; regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público Asiento a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

**TERCERO.** Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicaran en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor agregados que sean los benéficos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de JESÚS CHABLE ALAMILLA, JOSE ROSMINE CHABLE ALAMILLA e IGNACIA MONTERO MAGAÑA.

**CUARTO.** Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su sereno correspondencia si los tuviere. Asimismo, requérasele para que dentro del término de TRES DIAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente provido señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

**QUINTO.** Apercibiendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en los dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese oficio exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien correspondiera notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

**SEXTO.** Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspána, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el predio rústico ubicado en la Ranchería 20 de Noviembre de este municipio de Macuspána, Tabasco, constante de una superficie total de 05-00-00 hectáreas (Cinco hectáreas, cero áreas, cero centímetros), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 200.00 metros con HECBERTO REYES REBOLLEDO y/o HEBERTO REYES REBOLLEDO y/o HECBERTO REYES REBOLLEDO; AL SUR: 200.00 metros con hermanos MONTERO MAGAÑA hoy ELODIA MONTERO MAGAÑA; AL ESTE: 250.00 metros con hermanos MONTERO MAGAÑA hoy FRANCISCO FELIX ANTONIO y MANUEL MONTERO MAGAÑA; y AL OESTE: 250.00 metros con ROBERTO POZO y/o ROBERTO LÓPEZ POZO; se encuentra catastrado al predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna. Dese al Agente del Ministerio Público Asiento al Juzgado, la intervención que por sereno le correspondiere, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Canes A, Madrazo sin número de esta ciudad.

**SEPTIMO.** Queda a cargo de la promovente dar el tramite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean girados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que o fíjase el actuario judicial de esta asociación.

**OCTAVO.** Notifíquese a los colindantes HECBERTO REYES REBOLLEDO y/o HEBERTO REYES REBOLLEDO y/o HEBERTO REYES REBOLLEDO; ELODIA MONTERO MAGAÑA, FRANCISCO FELIX ANTONIO MANUEL MONTERO MAGAÑA y ROBERTO LÓPEZ POZO, en sus domicilios ubicados en la Ranchería 20 de noviembre de esta ciudad de Macuspána, Tabasco; en consecuencia, tómense los autos al actuario judicial asiente al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio de los colindantes, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de TRES DIAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente provido, para que manifiesten lo que sus derechos correspondan, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con el establecimiento en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; así mismo en caso de no comparecer las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

**NOVENO.** Téngase a los promoventes señalado como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la casa marcada con el número 324 de la colonia Centro del municipio de Macuspána, Tabasco; autorizando para tales efectos y revisar el expediente, así como reciban toda clase de documentos aún los de carácter personal a los licenciados OFELIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ARTURO FLORES GONZÁLEZ, ROLANDO PATINO LARA, JOSEFINA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, JOSÉ JAVIER RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, ARTURO DÍAZ TEJER, MARINA GRATZELLA IVONNE VERAZA ARCE, VERÓNICA MARTÍNEZ LÓPEZ, RENE AXAYÁCATL OLIVERA DUEÑAS, DEYANIRA DE JESÚS MEX SABIDO, SANTIAGO DAVID BELTRÁN LEÓN, PAOLA RAMÍREZ GARCILAZO, MARÍA MAGDALENA ALTUNAR JUAREZ, ARMANDO REYES DE LA CRUZ, FANI YESSSENIA PADRÓN RIVERA y FABIOLA DE LA CRUZ RUIZ, nombrando al primero y segundo de los mencionados como sus abogados patrones, con cédulas profesionales 2966774 y 2814482; designación que se le tendrá por reconocida siempre y cuando tengan registrados sus cédulas profesionales en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado o en el Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo previsto en el artículo 35, del Código de Procedimiento Civiles en vigor en el Estado, a quienes además autoriza para que en su nombre y representación hagan toda clase de promociones, ofrezcan y desahoguen toda clase de pruebas, interroguen y formulen preguntas a los testigos, interpongan toda clase de recursos y en general; lo representen en este procedimiento o según el caso, en el procedimiento incidental.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.**

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LA LICENCIADA VIRGINIA GUADALUPE ALIPI ROMELLÓN, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

ATENTAMENTE  
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO  
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

  
LIC. ANGEL ANTONIO PERAZA CORREA.

No.- 4418

**JUICIO ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

Sociedad Mercantil BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL GOLFO, S.N.C.  
 a donde se encuentre.

En el Expediente 31/2015, relativo al juicio Especial de Cancelación de Hipoteca, promovido por los ciudadanos Carlos Campan Morales y Amalia León Pérez, por su propio derecho, en contra de la sociedad mercantil denominada "Banco de Crédito Rural del Golfo, S.N.C." sucursal frontera, Tabasco, a través de quien legalmente la represente; con fechas dieciséis de enero y seis de julio, ambos de dos mil quince, se dictaron dos autos mismos que copiados a la letra establecen lo siguiente:

## AUTO DE INICIO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA; TABASCO. DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.

Visto: El estado procesal que guarda la causa, se provee:

Primero. Se tiene por presentado a los ciudadanos Carlos Campan Morales y Amalia León Pérez, por su propio derecho y con el que promueven juicio Especial de Cancelación de Hipoteca, en contra de la sociedad mercantil denominada "Banco de Crédito Rural del Golfo, S.N.C." sucursal frontera, Tabasco, con domicilio para ser notificada y emplazada a juicio el ubicado en la Calle Francisco I. Madero, sin número, Esquina Muelle Fiscal, Colonia Centro, Frontera, Tabasco, a quien se reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones marcadas en incisos (a), (b), (c), (d), (e), (f), (g) y (h) de su escrito inicial de demanda, las que se tienen por reproducidas por economía procesal en este auto, como si a la letra se insertaran.

Segundo. Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 16, 17, 18, 24 fracción VIII, 28 fracción IV, 55, 56, 57, 69, 70, 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578 y 579 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor; así como los numerales 14, 29, 30, 31, 34, 850, 858, 951, 955, 3215, 3224, 3236, 3237 fracción II, y demás relativos del Código Civil en vigor se da entrada a la demanda en la forma propuesta mas no en la Vía. Fórmese el expediente, regístrese en el libro de gobierno respectivo y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Tercero. Como el documento base de la acción reúne los requisitos exigidos por los artículos 571, 572 y 573 del Código Civil en vigor, con las copias simples de la demanda y documentos anexos, córranse traslado y emplácese a la demandado para que dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al que les sea notificado este auto, produzca su contestación ante este juzgado y opongán las excepciones que señala la ley y ofrezcan pruebas, advertidos que de no hacerlo, serán declarados en rebeldía y se tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar y requiérasele para que dentro del mismo plazo señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las que, conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, se les harán por lista fijada en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el precepto 126 del Código adjetivo Civil en vigor.

Cuarto. Señala los promoventes domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en el domicilio ubicado en la Calle Aldama Numero 515, Colonia Centro de esta Ciudad y autoriza para tales efectos a los ciudadanos Carlos Enrique Hernández Mav. Devi Agui Montejo Diaz, Angel Jhonatan de los Santos Pérez y/o Nereyda del Carmen Sánchez Martínez, de conformidad con los numerales 136 y 138 del Código de Procedimiento Civiles en vigor, señalamiento y autorización que se les tiene por hecha para todos los efectos legales correspondientes.

Quinto. Asimismo se tiene a la parte actora designando como abogado patrono al licenciado Juan Manuel Hernández Trujillo, y como el citado profesionista tiene registrada su cedula profesional en el libro respectivo de este juzgado, de conformidad con los numerales 34 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por hecha la designación de abogado patrono para todos los efectos legales correspondientes.

Sexto. De las pruebas que ofrece el ocurrente, se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.

Septimo. Advertiéndose que la demandada tienen su domicilio fuera de la demarcación territorial de este juzgado, y con fundamento en el artículo 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, girase atento exhorto al Juez competente de Frontera del

Municipio de Centla, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordenen a quien corresponda de cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, quedando facultado para acordar promociones tendientes al perfeccionamiento de la misma, ordenar los requerimientos necesarios, ejecutar las medidas de apremio, bajo su más estricta responsabilidad.

Se le hace saber al actor, que deberá de comparecer ante este juzgado a la tramitación del exhorto ordenado en el párrafo que antecede, y se le concede el término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al que lo reciba, para que exhiba el acuse correspondiente; así mismo se le concede al juez exhortado un término de TREINTA DIAS HÁBILES, a partir de que sea radicado el exhorto en cuestión, y en su caso se haya dado cumplimiento al mandato judicial, para que devuelva el exhorto a este su lugar de origen, por los medios legales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 144 del ordenamiento legal en cita.

Octavo. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional que promueva la impartición de la Justicia de forma pronta y expedita: se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para ello se les hace de su conocimiento que pueden comparecer ante este juzgado de lunes a viernes de ocho a quince horas con la conciliadora adscrita a esta secretaría, a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas, con la orientación de la profesionista mencionada.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Norma Lidia Gubérrez García, jueza segundo civil de primera instancia del primer distrito judicial del centro, por y ante la secretaria judicial licenciada Martha Patricia Gómez Tiquet, que autoriza y da fe.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO. SEIS DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.

Visto: En autos el contenido de la razón secretarial, se provee:

Primero. Se tiene por presente al licenciado Juan Manuel Hernández Trujillo, abogado patrono de la parte actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta y como lo solicita, tomando en consideración que la sociedad mercantil BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL GOLFO, S.N.C., resulta ser de domicilio ignorado; de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente, practíquesele el emplazamiento a través de edictos, los que deberán publicarse en el Periódico Oficial, y en uno de los diarios de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, y hágasele de su conocimiento a la demanda sociedad mercantil BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL GOLFO, S.N.C., que tiene un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la última publicación, para que comparezca ante este Juzgado a recoger el traslado de la demanda; y vencido ese plazo empezará a correr el término de cinco días, para contestar la demanda instaurada en su contra, tal y como se encuentra ordenado en el punto tercero del auto de inicio de veintitrés de enero de dos mil quince, debiendo realizar la publicación de acuerdo a lo que dispone los numerales 139 y 145 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, es decir dichas publicaciones deberán realizarse en día hábil, y entre una y otra publicación deben mediar dos días hábiles, y la siguiente publicación se realizará en un tercer día hábil.

Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente jurisprudencia.

"Época: Novena Época Registro: 169846 Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXVII, Abril de 2008 Materia(s): Civil Tesis: 1a./J. 19/2008 Página: 220 NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DIAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las

publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contradicción a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Contradicción de tesis 136/2007-PS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Tercero y Octavo, ambos en Materia Civil del Primer Circuito. 30 de enero de 2008. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretarías: Nínive Ileana Penagos Robles. Tesis de jurisprudencia 19/2008. Aprobado por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil ocho."

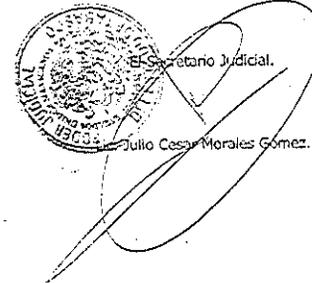
Segundo. En consecuencia se requiere a la parte actora para que a la brevedad posible realice las gestiones necesarias para la realización del emplazamiento por edictos a la contraria, en los términos del auto inicial y de lo acordado en este proveído, debiendo cumplir con las formalidades que exige la ley.

Notifíquese por lista y cumplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Norma Lidia Gutiérrez García, Jueza Segundo civil de primera instancia del primer distrito judicial del centro, por y ante la secretaria judicial licenciada Martha Patricia Gómez Tiquet, que autoriza y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, publíquese el presente edicto por tres veces de tres en tres días, dichas publicaciones deberán de realizarse en día hábil, y entre una y otra publicación deben mediar dos días hábiles, y la siguiente publicación se realizará en un tercer día hábil se expide el presente edicto a los cinco días del mes de agosto de dos mil quince, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Secretario Judicial,  
Julio César Morales Gómez.



No.- 4413

# JUICIO ORDINARIO CIVIL NULIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

"Para notificar a la SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA VIVIENDAS Y DESARROLLO DEL SURESTE S.A. DE C.V., a través de quien legalmente la represente, comandando en el presente juicio, el auto 20/abril/2015 y auto de inicio del 23/octubre/2013 y auto del 08/junio/2015"

En el Expediente Número 518/2010, relativo al juicio en la VÍA ORDINARIA CIVIL NULIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA, promovido por el ciudadano ALEJANDRO MARQUEZ RODRIGUEZ en contra del señor LEONEL SOLÍS JIMENEZ y LEONEL SOLÍS, señores SILVERIA SOLÍS JIMENEZ, Sociedad Mercantil Denominada VIVIENDAS Y DESARROLLO DEL SURESTE S.A. de C.V., a través de quien legalmente la represente y Licenciado CUAUHTÉMOC MADRIGAL SUÁREZ, Notario Público Número Uno de la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, se dictaron unos providos que a la vez dicen:

**AUTO DE FECHA: 08/JUNIO/2015**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, OCHO DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

Visto lo de cuenta, de acuerdo:

**PRIMERO.** Por presentado al ciudadano ALEJANDRO MARQUEZ RODRIGUEZ, actor en el presente juicio, con el escrito de cuenta, mediante el cual exhibe tres periódicos oficiales de fechas 20, 25 y 27 de mayo de dos mil quince, y tres periódicos de mayor circulación del Diario Avance fechas 21, 25 y 29 de mayo de 2015, mismos que se glosan a los presentes autos para que sirvan como en derecho correspondiente.

**SEGUNDO.** Ahora bien, de la revisión efectuada a los edictos publicados en el diario de mayor circulación del Estado, y tomando en cuenta que el emplazamiento es del orden público y que los juzgadores en todo momento, aunque no lo pidan las partes están obligados a verificar que el mismo se realice conforme a lo que dispone la ley en la materia; se procede a realizar un análisis minucioso a las publicaciones realizadas en el periódico de mayor circulación en el Estado —Diario Avance— los que se realizaron en la ciudad de Mérida, Yucatán, en el nombre de la Sociedad Mercantil denominada VIVIENDAS Y DESARROLLO DEL SURESTE S.A. DE C.V., se evidencia de que hay un juicio instaurado en el Estado de Yucatán, el cual lleva a cabo la diligencia de emplazamiento correspondiente, conforme a lo que dispone la ley en la materia, pues al no realizarse en los términos establecidos en el Código Procesal Civil que se detona en estado de mayor circulación, resultaría una violación procesal ya que se detona en estado de mayor circulación, violando con ello su derecho de audiencia del civil el debido proceso.

Por tales motivos la presente juzgadora, con los fundamentos que le confiere la Ley, procede a declarar de manera oficiosa, las publicaciones del Periódico de mayor circulación en el Estado, las cuales se realizaron los días jueves veintuno, lunes veintidós y viernes veintinueve de dos mil quince.

Al ser así, tenemos que las publicaciones realizadas en el periódico de mayor circulación en el Estado, no se realizaron conforme fue ordenado en el auto del veinte de abril de dos mil quince, pues entre la primera y segunda publicación, ya mediaron los dos días hábiles que señala la ley de la materia para realizar la publicación, y lo que a la vez ha sostenido el más alto Tribunal en diversos autos, ante tal circunstancia, esta juzgadora determina que el actor no dio cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 133 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado, que establece que los edictos deben ser publicados por tres veces, de tres en tres días.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 142 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado, que en su parte conducente a la letra dice: "IV. Los juzgadores podrán en cualquier tiempo, aunque no lo pidan las partes, mandar repetir las notificaciones irregulares o defectuosas, sin lesionar derechos legalmente adquiridos por las partes...".

Esta autoridad estima imperativo declarar la nulidad de las publicaciones realizadas en el Periódico de mayor circulación en el Estado —Diario Avance—, realizadas a la Sociedad Mercantil denominada VIVIENDAS Y DESARROLLO DEL SURESTE S.A. DE C.V., con la finalidad de no afectar los derechos fundamentales, constitucionales de la demandada, el derecho de audiencia del civil y de conformidad con los artículos 1, 14 y 18 Constitucionales.

En virtud de lo anterior se ordena lo siguiente:

1.- Octava Época, Registro: 217290, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tercera Sala, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, del Febrero de 1993, Materia: Civil Tercera Sala, Página: 245 **EMPLAZAMIENTO, ES DE ORDEN PÚBLICO Y SU CUMPLIMIENTO ES DE OFICIO, CENSO TRIUNFO COLEGIADO DEL QUINTO CIRCUITO**, Amparo en revisión 145 SC, Héctor Magaña Gutiérrez, 25 de octubre de 1993, Unanimidad de votos, Ponente: Luciano González, Secretario: Silvia Marcella Gómez Fournier, Amparo en revisión 6099, José Antonio Espinoza Ruiz, 3 de abril de 1992, Unanimidad de votos, Ponente: José Nabor González Ruiz, Secretaria: Ana María Bertha González Domínguez...

2.- Tesis: XXVI/50, (V. Región) 4-C (10a.), Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Decima Época, 2003980, 19 de 199, Tribunales Colegiados de Circuito, Libro XXII, Julio de 2013, Tomo 2, Pag. 1425, Tesis Aislada Civil, **EDICTOS, DEBEN MEDIR DOS DÍAS HÁBILES ENTRE CADA UNA DE SUS PUBLICACIONES (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA)**, La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia I/J. 19/2008, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 220, de rubro: **"NOTIFICACION POR EDICTOS, ENTRE CADA PUBLICACION DEBEN MEDIR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 133, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL"**, establecido que conforme al artículo 133, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, antes de su reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el once de noviembre de dos mil ocho, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignora, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el juez, y preciso que la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación de los edictos se realice al tercer día hábil siguiente. Dicho criterio interpretativo es aplicable al artículo 133, fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, pues contiene similar disposición

respecto a cuándo deben realizarse las publicaciones de los edictos, lo cual debe efectuarse por tres veces de tres en tres días, en el Boletín Judicial y en un periódico local; de ahí que es doble tratar en forma semejante la determinación sobre los días que deben mediar entre cada una de tales publicaciones... QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA QUINTA REGIÓN...

**TERCERO.** En tal circunstancia repongase las publicaciones realizadas en el Periódico de mayor circulación en el Estado, para los efectos de que realice de nueva cuenta la diligencia de emplazamiento a la Sociedad Mercantil denominada VIVIENDAS Y DESARROLLO DEL SURESTE S.A. DE C.V., en los términos en que fue ordenado en el auto del veinte de abril de dos mil quince, y auto de inicio del veintitrés de octubre de dos mil trece, que para ello escríbase la ley de la materia.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA CTE Y CÚPLASE.**  
ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA GUADALUPE LOPEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MEXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA JANET RODRIGUEZ LOPEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

**AUTO DE FECHA: 20/ABRIL/2015**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MEXICO, VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

**PRIMERO.** Por presentado al licenciado ALEJANDRO MARQUEZ RODRIGUEZ, parte actor en esta causa, con el escrito de cuenta, como lo solicita y toda vez que de los informes rendidos por diversas dependencias, manifestaron no tener dato alguno en sus archivos de la Sociedad Mercantil denominada VIVIENDAS Y DESARROLLO DEL SURESTE, S.A. DE C.V., en consecuencia, de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, y en términos de lo ordenado en el auto de inicio del veintitrés de octubre de dos mil trece, emplácese a la Sociedad Mercantil denominada VIVIENDAS Y DESARROLLO DEL SURESTE, S.A. DE C.V., por medio de EDICTOS que se expidan y publiquen por TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad.

Se hace saber a la Sociedad Mercantil citada, por conducto de quien legalmente la represente, que deberá presentarse ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de CUARENTA DÍAS contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se le hace saber que se le concede un término de NUEVE DÍAS HÁBILES para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.

**NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚPLASE.**

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA GUADALUPE LOPEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MEXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA JANET RODRIGUEZ LOPEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

**AUTO DE FECHA: 23/OCTUBRE/2013**

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTITRES DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.

Vistos en autos la cuenta secretarial, se acuerda:

**PRIMERO.** Se hace al ciudadano ALEJANDRO MARQUEZ RODRIGUEZ, con su escrito de cuenta, promueve juicio en la VÍA ORDINARIA CIVIL NULIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA, en contra del señor LEONEL SOLÍS JIMENEZ y LEONEL SOLÍS y de la señora SILVERIA SOLÍS JIMENEZ, quienes bonen su domicilio para ser notificados y emplazados a juicio al ubicado en la Ranchería Anáhuac Cabañal, Tercera Sección del municipio de Centro, Tabasco, Sociedad Mercantil Denominada VIVIENDAS Y DESARROLLO DEL SURESTE, S.A. DE C.V., a través de quien legalmente la represente, con domicilio para ser notificada y emplazada a juicio el ubicado en Calle Narcey Sotelo número 203, esquina con Miguel Lerdo de Tejada, Primer Piso, Despacho 101 y 100, Zona Ramonada Centro de esta Ciudad, y Licenciado CUAUHTÉMOC MADRIGAL SUÁREZ, Notario Público Número Uno de la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio para ser emplazado a juicio al ubicado en la Plaza Hidalgo, Número 38, Centro de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, de quienes se reclaman el cumplimiento y pago de las prestaciones contenidas en los incisos A) y B) de su escrito inicial de demanda, mismos que por ser copia procesal se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como los numerados 1502, 1505, 1507, 1509, 1914, 1915, 1917, 1920, 1964, 1972, 1973, 1974, 2510, 2577, 3150, 3151, 3201, 3202, 3216, 3217 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas, formese expediente, registre en el Libro de Gobierno bajo el número que le correspondiera de acuerdo al mismo a la H. Superintendencia.

**TERCERO.** Con las copias simples exhibidas, comátese traslado a los demandados, emplazándolos para que en un término de NUEVE DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surto efectos la notificación de la misma, produzcan su contestación ante este Juzgado. Así mismo, se les requiere para que señalen persona y domicilio en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advirtiéndoles que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos a través de las listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado. Lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado.

**CUARTO.** Toda vez que esta juzgadora está facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados a lograr un avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento.

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una CONCILIACION JUDICIAL la cual es un medio jurídico legal que permite solucionar conflictos, sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este Tribunal y del conciliador judicial prepararan y propondran a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dejar por terminada la instancia, sin necesidad de desarrollar todos los etapas del proceso judicial.

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, si no el de solucionar la lita por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos, sin que la Autoridad Judicial competente intervenga dictando una resolución judicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad; haciéndose constar de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

QUINTO. Ahora bien, y como lo solicita el promovente en su escrito de cuenta, se decreta la Medida de Conservación consistente en la Inscripción Preventiva de la Demanda, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 209 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, girase atento oficio a la Dirección General del Instituto Registral del Estado de Tabasco, para los efectos de que ordene a quien corresponda practique la inscripción preventiva al margen del predio motivo de este juicio, para que se haga saber que el bien se encuentra sujeto a litigio, se conozca esta circunstancia y no perjudique a cualquier tercero adquirente.

SEXTO. Asimismo, se tiene al demandante ciudadano ALEJANDRO MÁRQUEZ RODRÍGUEZ, en su escrito inicial de demanda, solicitando sea llamado como tercero interesado a juicio a la Persona Moral ELEMENTOS VISIONARIOS, S.A. DE C.V., a través de quien legalmente la represente, por lo que se ordena dar vista al demandado para que dentro del término de TRES DIAS HÁBILES, siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus derechos convenga, de conformidad con el artículo 1094 Fracción VI relacionado con el numeral 79 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria.

En ese tenor se reserva lo peticionado por el ocurrente, para ser proveído en su momento procesal oportuno.

SEPTIMO. Se tiene como domicilio del actor para los efectos de oír y recibir toda clase de citos y notificaciones, el despacho jurídico ubicado en la Calle Campo Sitio Grande número 121, Primer Piso, esquina Campo Tamulte del Fraccionamiento Carrizal de esta Ciudad y autorizando para tales efectos a los licenciados JOSE ALBERTO CASTILLO SUAREZ, MANUEL ALEJANDRO CACHÓN SILVAN, CARLOS ALBERTO LEYVA TORRES y HECTOR ARAGON LOPEZ, así como a la Pasante de Derecho ROSAURA ONOFRE GARCIA.

Personalidad que ha lugar solo a tenerlo por discurrida para todos los efectos legales a que haya lugar en lo concerniente a los tres primeros de los profesionistas antes señalados, por ser estos los únicos que cuentan con el registro de sus cédulas ante el libro de gobierno que para tales efectos obra en este juzgado, en cuanto al Licenciado HECTOR ARAGON LOPEZ, se le reserva de tenerlo por discernido dicha personalidad hasta en tanto acredite tener inscrita su cédula profesional, lo anterior de conformidad con los numerales 84 y 85 ambos del Código Adjetivo Civil en vigor en el Estado.

OCTAVO. Advertiéndose que el Licenciado CUAUHTEMOC MADRIGAL SUAREZ, Notario Público Número Uno de la ciudad de Jalpa de Méndez Tabasco, demandado en el presente

juicio, tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción con fundamento en el artículo 144 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se ordena girar atento exhorto al JUEZ(A) CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda le dé cumplimiento a lo ordenado en el presente Auto de Inicio, remitiéndose para tal efecto copia certificada por la Secretaría del mismo, y demás anexos, para los efectos conducentes.

Asimismo queda facultado al (a) Juez(a) exhortado para acordar tantas y cuantas promociones sean necesarias tendientes a la diligencia de dicho exhorto, para aplicar medidas de apremio al demandado si ello fuera necesario, para habilitar días y horas inhábiles, de igual forma para expedir copias certificadas de la diligencia de embargo, girando el oficio al Registrador Público correspondiente, y para girar los oficios a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito del lugar.

Hágasele saber al actor, que cuenta con un plazo de TREINTA DIAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que reciba el exhorto antes ordenado, para que haga devolución del mismo, o exhiba el acuse de recibido e indique el avance que lleve la diligencia del exhorto, spercibido que en caso de no hacerlo, se declarara caducidad del exhorto y las diligencias que obran en él que quedarán sin efecto, con fundamento en el artículo 1072 del Código de Comercio en Vigor.

Se le hace saber al demandado que se concede días adicionales por razón de la distancia para contestar la demanda, toda vez que la distancia entre esta jurisdicción y la del juez exhortado, no excede de la distancia a que se refiere el artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, debiéndose adjuntar las inserciones necesarias.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE**

Así Lo Proveyo, Mando y Firma la Licenciada Guadalupe López Madrigal, Jueza Primera de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante el Secretario Judicial de Acuerdos Ciudadano Licenciado Jesús Manuel Hernández Jiménez, que Actúa y da Fe.

**POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, DADO A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO**

SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. JANET RODRIGUEZ LOPEZ

No.- 4425

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

### JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE BALANCÁN, TABASCO

**AL PÚBLICO EN GENERAL  
PRESENTE:**

Que en el expediente 130/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, promovido por **BALDEMAR GARCÍA MOLINA**, con fecha ocho de junio del dos mil quince, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

#### AUTO DE INICIO VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

**JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL  
DE BALANCÁN, TABASCO, MÉXICO, A OCHO DE JUNIO DE DOS MIL  
QUINCE.**

**VISTOS:** La razón secretarial, se acuerda:

**PRIMERO.** Téngase por presentado a **BALDEMAR GARCÍA MOLINA**, con su escrito inicial, y documentos anexos consistentes en:

(1) Copia fotostática de la credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, a nombre de **BALDEMAR GARCÍA MOLINA**;

(1) Original de la Constancia de posesión, expedida por el Delegado Municipal, de la rancharía Centro Usumacinta, de este municipio, el c. Arturo González Gómez;

(1) Original de la Constancia de Posesión, expedida por el Licenciado Ángel Manuel Sabido Martínez, Secretario del H. Ayuntamiento municipal de esta localidad;

(1) Copia con sello original del Recibo de pago predial expedido por la Dirección de Finanza Municipal, a nombre de **GARCÍA MOLINA BALDEMAR**;

(1) Original de la notificación catastral, expedido por el Subdirector de Catastro, Abraham Montejo de la Cruz;

(1) Original del plano del predio expedido por el ingeniero José M. V.M.;

(1) Original de la Manifestación Catastral, expedido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, Dirección General de Catastro y Ejecución Fiscal;

(1) Original del Certificado de Búsqueda de Propiedad, expedido por el Registrador del Instituto Registral del Estado de Tabasco, Licenciado Catalino Torres Morales;

(1) Copia fotostática de la credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, a nombre de **OTILIO GARCÍA MOLINA**;

(1) Copia fotostática de la credencial de elector, expedida por Instituto Federal Electoral, a nombre de **BEATRIZ OSORIO JUÁREZ**;

Por medio del cual **BALDEMAR GARCÍA MOLINA**, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio rústico ubicado en la Rancharía San José del Río, denominado "EL TINTILLO", perteneciente a la rancharía Centro Usumacinta del municipio de Balancán, Tabasco, constante de una superficie de (33-05-27-M2 Has); localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Norte (167.72 mts) ciento sesenta y siete metros con setenta y dos centímetros con **ARTURO GONZÁLEZ GÓMEZ**, al Sur (420.05 mts) cuatrocientos veinte metros con cinco centímetros con **CARMEN JUÁREZ CÁMARA**, al Este (1106.12 mts) mil ciento seis metros con doce centímetros con la **LAGUNA EL TINTILLO** y **ALFONZO JUÁREZ MONTUY**, al Oeste (1035.32 mts) mil treinta y cinco metros con treinta y dos centímetros con **ALBINA GARCÍA MOLINA**.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado

bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

**TERCERO.** De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas, de tres en tres días, en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación estatal, señalándose para ello un término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que cualquier persona se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos.

Así también, fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Civil de Primera Instancia; Juzgado Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; oficina encargada del Mercado Público y Agencia del Ministerio Público Investigador, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos.

**CUARTO.** Por otra parte, gírese oficio al Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de este municipio, informe a este Juzgado en un término de **CINCO DÍAS HÁBILES**, si el predio rústico ubicado en la Rancharía San José del Río, denominado "EL TINTILLO", perteneciente a la rancharía Centro Usumacinta del municipio de Balancán, Tabasco, constante de una superficie de (33-05-27-M2 Has); localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Norte (167.72 mts) ciento sesenta y siete metros con setenta y dos centímetros con **ARTURO GONZÁLEZ GÓMEZ**, al Sur (420.05 mts) cuatrocientos veinte metros con cinco centímetros con **CARMEN JUÁREZ CÁMARA**, al Este (1106.12 mts) mil ciento seis metros con doce centímetros con la laguna el tintillo y **ALFONZO JUÁREZ MONTUY**, al Oeste (1035.32 mts) mil treinta y cinco metros con treinta y dos centímetros con **ALBINA GARCÍA MOLINA**. PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

**QUINTO.** De igual forma gírese oficio a la Policía Estatal de Caminos, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias se encuentra dentro de los límites o abarca una vía estatal, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos, informe que deberá rendir dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente de la recepción del oficio respectivo, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en la Rancharía San José del Río, denominado "EL TINTILLO", perteneciente a la rancharía Centro Usumacinta del municipio de Balancán, Tabasco, constante de una superficie de (33-05-27-M2 Has); localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Norte (167.72 mts) ciento sesenta y siete metros con setenta y dos centímetros con **ARTURO GONZÁLEZ GÓMEZ**, al Sur (420.05 mts) cuatrocientos veinte metros con cinco centímetros con **CARMEN JUÁREZ CÁMARA**, al Este (1106.12 mts) mil ciento seis metros con doce centímetros con la laguna el tintillo y **ALFONZO JUÁREZ MONTUY**, al Oeste (1035.32 mts) mil treinta y cinco metros con treinta y dos centímetros con **ALBINA GARCÍA MOLINA**.

**SEXTO.** Con las copias simples del escrito inicial, córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral con residencia en la ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en dicho lugar, de la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por **BALDEMAR GARCÍA MOLINA**, a fin de que en un plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES**, manifieste lo que a su derecho corresponda. Así también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones le surtirán efectos por los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con los artículos 136 y 137 de la ley adjetiva civil vigente en el Estado.

**SEPTIMO.** Igualmente, con las copias simples del escrito inicial,

córrase traslado y notifíquese a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa, en sus domicilios señalados por la parte actora, para que dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES para manifiesten lo que a sus derechos o intereses convengan; previéndoles para que señalen domicilio para los efectos de oír, y recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, les surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley antes invocada; siendo colindantes: ARTURO GONZÁLEZ GÓMEZ, CARMEN JUÁREZ CÁMARA, ALFONZO JUÁREZ MONTUY y ALBINA GARCÍA MOLINA; con domicilios—según lo afirma el promovente en su escrito inicial— en la Ranchería San José del Río, del municipio de Balancán, Tabasco..

OCTAVO. Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral de Emiliano Zapata, Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juzgado de Paz de aquella municipalidad, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y correr traslado al Encargado del Instituto Registral, requiriéndolos en los términos precisados en los puntos que anteceden en cuanto al señalamiento de domicilio en esta ciudad; con la súplica de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

NOVENO. Gírese atento oficio al DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU), EN EL ESTADO, CON DOMICILIO UBICADO EN PASEO USUMACINTA NÚMERO 120, COLONIA PRIMERO DE MAYO VILLAHERMOSA, TABASCO, anexando copia debidamente certificadas del escrito inicial y documentos anexos para efectos de que dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente de la recepción del oficio respectivo, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en la Ranchería San José del Río, denominado "EL TINTILLO", perteneciente a la rancharía Centro Usumacinta del municipio de Balancán, Tabasco, constante de una superficie de (33-05-27-M2 Has); localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Norte (167.72 mts) ciento sesenta y siete metros con setenta y dos centímetros con ARTURO GONZÁLEZ GÓMEZ, al Sur (420.05 mts) cuatrocientos veinte metros con cinco centímetros con CARMEN JUÁREZ CÁMARA, al Este (1106.12 mts) mil ciento seis metros con doce centímetros con la laguna el tintillo y ALFONZO JUÁREZ MONTUY, al Oeste (1035.32 mts) mil treinta y cinco metros con treinta y dos centímetros con ALBINA GARCÍA MOLINA; PERTENECE A TIERRAS EJIDALES, FORMA PARTE DE ALGÚN EJIDO O ES UN BIEN PROPIEDAD DE LA NACIÓN SUJETO A LAS NORMAS DEL DERECHO AGRARIO; lo anterior para poder estar en condiciones de decidir sobre la competencia de este Juzgado, conforme lo establece el artículo 16, del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

DÉCIMO. De igual forma y advirtiéndose de autos que el predio, motivo de esta causa, colinda en el Este en línea con zona federal de la laguna " EL TINTILLO", perteneciente a la Ranchería San José del Río, hágasele del conocimiento a la Comisión Nacional del Agua de la radicación del presente procedimiento, en su domicilio ampliamente conocido y

ubicado en la Avenida Paseo Tabasco, número 907, de la colonia Jesús García de Villahermosa, Tabasco, si el predio rústico ubicado en la Ranchería San José del Río, denominado "EL TINTILLO", del municipio de Balancán, Tabasco, constante de una superficie de (33-05-27-M2 Has); localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Norte (167.72 mts) ciento sesenta y siete metros con setenta y dos centímetros con ARTURO GONZÁLEZ GÓMEZ, al Sur (420.05 mts) cuatrocientos veinte metros con cinco centímetros con CARMEN JUÁREZ CÁMARA, al Este (1106.12 mts) mil ciento seis metros con doce centímetros con la laguna el tintillo y ALFONZO JUÁREZ MONTUY, al Oeste (1035.32 mts) mil treinta y cinco metros con treinta y dos centímetros con ALBINA GARCÍA MOLINA; pertenece a tierras ejidales, forma parte de algún ejido o es un bien propiedad de la nación sujeto a las normas del derecho; advertido que dicho domicilio se encuentra fuera de esta jurisdicción con los insertos necesarios y para los efectos legales conducentes, gírese atento exhorto al Juez de paz en turno de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído a la comisión nacional del agua, con las copias simples de la demanda exhibida y documentos anexos, se ordena hacerle saber la radicación de este juicio, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos convenga. Y de conformidad con el Artículo 123 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, requiérase para que dentro del término antes concedido, señale domicilio y persona en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibiéndolos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado.

DÉCIMO PRIMERO. Se tiene a la parte actora en su escrito inicial, por señalando como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones en los estrados de este Juzgado; por lo que con fundamento 131, fracción II, del Código de Procedimiento Civil en el Estado, se le fijan las lista de los estrados de este juzgado para citas y notificaciones y por autorizando para tales efectos, a Justino Perera Correa, así como para revisar el expediente.

DÉCIMO SEGUNDO. En cuanto a las pruebas ofrecidas por la parte actora en su escrito inicial, es de decirle que se reserva de señalar hora y fecha para su desahogo.

----- Firmas ilegibles -----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO UNO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE BALANCÁN, TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS.  

 LIC. ARMANDO VALENCIA GONZÁLEZ

No.- 4429

**INFORMACIÓN DE DOMINIO**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN TABASCO.

**AL PÚBLICO EN GENERAL**

Se comunica que en el expediente civil número 354/2015, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO** promovido por el ciudadano **JOSE MANUEL RODRIGUEZ RUIZ**, se dictaron proveídos que copiados a la letra dicen:

**AUTO DE INICIO**

JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO, A CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

Vista; La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

**PRIMERO.-** Se tiene por presentado al ciudadano **JOSE MANUEL RODRIGUEZ RUIZ**, dando cumplimiento en tiempo y forma a la prevención ordenada mediante punto segundo del auto de fecha nueve de julio de dos mil quince, tal y como se constata del computo secretarial que antecede, por lo que habiendo subsanado tal omisión con fundamento en el artículo 211 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se procede a proveer la demanda en los siguientes términos:

**SEGUNDO.-** Se tiene por presentado al ciudadano **JOSE MANUEL RODRIGUEZ RUIZ**, con su escrito de cuenta, y anexos consistentes en: Un Convenio original celebrado entre el señor **CARLOS GOME ZAPATA** y de la otra parte al ciudadano **JOSE MANUEL RODRIGUEZ RUIZ**, de fecha treinta de diciembre de dos mil catorce, copia simple de un plano, una constancia de posesión expedida por el Coordinador de Delegados Municipales de fecha veinticuatro de junio de dos mil trece, a nombre de **JOSE MANUEL RODRIGUEZ RUIZ**, un recibo de pago de impuesto predial de fecha veintidós de enero de dos mil quince, un certificado catastral expedido por la Dirección de Catastro, una notificación catastral en copia simple, una constancia de no afectación original de fecha veinticinco de junio de dos mil trece, dos recibos de pago original, un certificado de no propiedad de fecha veintinueve de junio de dos mil quince, expedido por la licenciada **DORA MARIA BENITEZ ANTONIO**, Registradora Publico, un oficio numero **SG/IRET/YC/525/2015**, signado por la licenciada **DORA MARIA BENITEZ ANTONIO**, Registradora Publico del Instituto Registral del Estado de Tabasco de Jalpa de Méndez Tabasco, con anexo, un escrito de solicitud de certificado de no propiedad suscrito por el señor **JOSE MANUEL RODRIGUEZ RUIZ** y copias de traslado; con los que viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO** sobre el predio urbano constante de una superficie de 1554.42 metros cuadrados, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias; al norte 48.00 con la calle Independencia; al sureste, 84.00 con **Noé Ortiz Domínguez** y al oeste 65.00 con el dren adjunto a la carretera Vía Corta Comalcalco al paso Cunduacan, que se encuentra ubicado en la calle Independencia sin numero de la Colonia Emiliano Zapata, perteneciente al municipio de Cunduacán, Tabasco.

**TERCERO.** De conformidad con los artículos 870, 901, 936, 1319, 1320 y 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 457 fracción VI y 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

**CUARTO.** De conformidad con el artículo 1318 del Código Civil en vigor, notifíquese al Agente del Ministerio Público Adscrito y al Registrador público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, así como al colindante **NOÉ ORTIZ DOMINGUEZ**, con domicilio ubicado en la esquina que forman la carretera Comalcalco-el paso Cunduacan con Prolongación de la Avenida Primero de noviembre de esta Ciudad; Haciéndole saber de la radicación del presente juicio, para que dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente de su notificación, manifiesten lo que a sus derechos corresponda, señale domicilio en esta ciudad advertido que de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

**QUINTO.-** Apareciendo de autos que el domicilio del **Registrador Público de la Propiedad y el Comercio**, se encuentra fuera de esta jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; gírese atento exhorto al Juez de Paz del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, para que en auxilio

y colaboración de aquel juzgado, ordene a quién corresponda el cumplimiento del punto tercero del presente proveído.

**SEXTO.** Publíquese el presente acuerdo a manera de **edictos** en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de **quince días** contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalara fecha para la testimonial.

**SEPTIMO.** Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el predio urbano constante de una superficie de 1554.42 metros cuadrados, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias; al norte 48.00 con la calle Independencia; al sureste, 84.00 con **Noé Ortiz Domínguez** y al oeste 65.00 con el dren adjunto a la carretera Vía Corta Comalcalco al paso Cunduacan, que se encuentra ubicado en la calle Independencia sin numero de la Colonia Emiliano Zapata, perteneciente al municipio de Cunduacán, Tabasco, pertenece al fundo legal o si se encuentra afectado por algún decreto como propiedad de este municipio.

**OCTAVO.-** Téngase al Promovente señalando como domicilio para citas y notificaciones el ubicado en la Calle Hidalgo 15-A de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados **CONCEPCION HERNANDEZ LANDERO**, **MARIA DEL CARMEN BOLAINA LOPEZ**, **ROMAN VIDAL DOMINGUEZ**, **ALEJANDRO RUIZ** y **MARIO ALBERTO GORDILLO SANCHEZ**, asimismo designa al licenciado **CONCEPCION HERNANDEZ LANDERO**, como su abogado patrono, designación que se le tiene por hecha en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

**NOVENO.-** En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente de estas diligencias se reservan de proveer hasta en tanto sea el momento procesal oportuno.

**DECIMO.** Ahora bien y para los efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el punto cuarto de este auto, se requiere al promovente para que dentro del término de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente de que le sea notificado este auto, aclare el nombre correcto del colindante toda vez que de la revisión efectuada al escrito de demanda aparece como **NOÉ ORTIZ DOMINGUEZ** y en el plano que exhibe aparece como **NOÉ ORTIZ GONZALEZ**, apercibido en que caso de no hacerlo reportar el perjuicio procesal que su omisión conlleva, de conformidad con los artículos 90 y 118 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

**ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO PABLO HERNANDEZ REYES, JUEZ DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO; POR ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ANA MARIA MONDRAGON MORALES, CON QUIEN ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.**

JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO, MÉXICO. TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

VISTOS. El escrito de cuenta, se acuerda:

**UNICO.** Se tiene al licenciado **CONCEPCION HERNANDEZ LANDERO**, abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene dentro del término legal concedido a dar cumplimiento al requerimiento ordenado en el punto décimo del auto de fecha cuatro de agosto del presente año y aclara que el nombre correcto del colindante del bien inmueble motivo de las presentes diligencias, lo es **NOÉ ORTIZ GONZALEZ**, aclaración que se tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar, en consecuencia, se turnan nuevamente los autos a la actuaria judicial adscrita a este juzgado, para

que proceda a notificar al colindante NOÉ ORTIZ GONZALEZ, el auto de inicio y el presente proveído, asimismo elabórense los edictos y avisos ordenados en autos.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO PABLO HERNANDEZ REYES, JUEZ DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO, MEXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA ANA MARIA MONDRAGON MORALES, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE

**MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, ANUNCIASE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, DADO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, EN ESTA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO.**



ATENTAMENTE:

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS  
LIC. ANA MARIA MONDRAGON MORALES.

No.- 4428

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

### PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

### JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

EN EL EXPEDIENTE 282/2015 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR FLORINDA RAMÍREZ AQUINO, CON FECHA SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SE DICTÓ UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

**AUTO DE INICIO  
VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,  
DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO.**

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA; REPUBLICA MEXICANA, A SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene por presentada a la ciudadana FLORINDA RAMÍREZ AQUINO, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: "Contrato Privado de Donación a Título Gratuito," Plano Original, "Original de Certificado de no Propiedad del Instituto Registral del Estado," Escrito Original, "Copia de Oficio número 126 signado por el Coordinador General de Catastro de Nacajuca, Tabasco, con sello original del Instituto Registral" Copia de Oficio número 486 signado por la Registradora Pública del Instituto Registral del Estado con residencia en Jalpa de Méndez, Tabasco, con sello original de la Coordinación de Catastro, con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO**, para acreditar la posesión de un bien inmueble ubicado en la Calle Agrarista de la Ciudad de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 154.00 metros cuadrados, con las medidas y linderos siguientes: al NORTE en: (2.00) dos metros cero cero centímetros con MARIA DOLORES RAMÍREZ AQUINO; al SUR: (7.02) siete metros cero dos centímetros con Calle AGRARISTA; al ESTE: (11.30) once metros treinta centímetros y (16.40) dieciséis metros, cuarenta centímetros con MARIA DOLORES RAMÍREZ AQUINO, y al OESTE: (26.75) veintiséis metros setenta y cinco centímetros con FRANCISCA RAMÍREZ AQUINO y GUADALUPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 56, 877, 378, 379, 890, 891, 902, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se le ordena a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le correspondiera, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le correspondiera.

**TERCERO.** De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Recepción de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; así como Mercado Público y Agencia del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se realice, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

**CUARTO.** Con las copias simples de demanda corraese traslado y notifiqúese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por FLORINDA RAMÍREZ AQUINO, a fin de que en un plazo de TRES DIAS Hábiles siguientes al que surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de dar y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtiran sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

**QUINTO.** Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, señale atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez, en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciamiento de lo ordenado.

**SEXTO.** Hagase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 132 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DIAS hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de dar, recibir citas y notificaciones en esta coahuera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsiguientes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtiran sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Quienes resulten ser MARIA DOLORES RAMÍREZ AQUINO, FRANCISCA RAMÍREZ AQUINO y GUADALUPE PÉREZ DOMÍNGUEZ, quienes tienen su domicilio ampliamente conocido en la Calle Agrarista sin número de Esta ciudad de Nacajuca, Tabasco.

**SÉPTIMO.** Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se de cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

**OCTAVO.** La promovente señala como domicilio para dar y recibir, citas y notificaciones en el Despacho Jurídico ubicado en la Calle Nicolás Bravo Número 159, esquina con la Calle Leovigildo Lerma, Colonia el Carmen de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco, Autorizando para que los oigan y reciban, aun las de carácter personal, tengan acceso al expediente en que se actúa, tomen apuntes en el mismo y se les entregue todo tipo de documentos, a los Abogados LEONARDO SALAZAR SALAZAR, WILLIAN DE LA CRUZ OCAÑA y a los pasantes de la Licenciatura en Derecho AMAIRANI ÁLVAREZ SALAZAR y LUIS GERARDO ENRIQUEZ AVALOS; Autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo nombra como abogados patronos a los primeros dos profesionistas mencionados en el párrafo anterior, por lo que de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por hecha la designación de abogados patronos, que hace la actora a favor de los Licenciados LEONARDO SALAZAR SALAZAR y WILLIAN DE LA CRUZ OCAÑA, dado que su cédula profesional se encuentran debidamente registrada en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

ASÍ LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA LILIANA MARIA LOPEZ SOSA, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (05) DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN, CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGÁ A TRAVÉS DE LA PRENSA

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS  
AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.



LIC. DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT.

No.- 4426

# INFORMACIÓN DE DOMINIO

## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

### JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PÚBLICO EN GENERAL:AUTO DE FECHA UNO DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A UNO DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

**PRIMERO.-** Se tiene por presentada a la C. MARTHA PEREZ HERNANDEZ, parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a dar contestación a la vista que se le dio, y manifiesta que debido a que los colindantes mencionados en el presente procedimiento, no corresponden actualmente a los que habitan dichos predios, por lo que proporciona los datos correctos: al norte: 71.40 metros JUSTO MAY GARCIA actualmente TERESA MAY GARCIA, al sur: 69.20 metros HILARIO OSORIO PEREZ actualmente VALERIANO OSORIO GARCIA, al este: 11.47 metros Calle Principal y/o Carretera Principal y al oeste: 25.00 metros AGUSTIN PEREZ CHABLE actualmente SANTANA HERNANDEZ CORDOVA.

Así mismo señalo los domicilios de los colindantes del Predio motivo de las presentes diligencias, siendo los siguientes:

TERESA MAY GARCIA en la carretera principal sin número, a 100 metros de la entrada al Poblado Ocuatitan, Nacajuca, Tabasco, de lado derecho hay una tienda de abarrotes.

VALERIANO OSORIO GARCIA en la carretera principal sin número, casa color gris, a 50 metros de la entrada al Poblado Ocuatitan, Nacajuca, Tabasco.

SANTANA HERNANDEZ CORDOVA en camino a camellones chontales, a 100 metros de la entrada a dichos camellones, Poblado Ocuatitan, Nacajuca, Tabasco.

**SEGUNDO.** Atento a lo anterior, tómense de nueva cuenta los presentes autos a la fedataria judicial adscrita al Juzgado, para efectos de que proceda a notificar a los colindantes TERESA MAY GARCIA, VALERIANO OSORIO GARCIA Y SANTANA HERNANDEZ CORDOVA, en termino del auto de inicio de fecha veinticuatro de abril del año en curso, así como el presente proveído, en los domicilios señalados con anterioridad.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA LILIANA MARIA LOPEZ SOSA, JUEZA DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL ASISTIDA DEL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO TILO ALBERTO VAZQUEZ CAZAL, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO. DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, REPUBLICA MEXICANA, A VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene por presentada a la ciudadana MARTHA PEREZ HERNANDEZ, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene dentro del término concedido según computo secretarial que antecede, a desahogar la prevención que se le hizo en el punto segundo del auto de diez de abril del presente año, y declara la vía en que desea promover y exhibe un traslado, por lo que se acuerda lo conducente.

**SEGUNDO.-** Se tiene a la Ciudadana MARTHA PEREZ HERNANDEZ, con su escrito de demanda y anexos consistentes en: \*Original del Documento Privado de Compraventa, \*Original del Acta de Defunción a nombre de ROSENDO PEREZ CHABLE, \*Original de Notificación Catastral, \*Copia de Manifestación Catastral, \*Original del Certificado de No Propiedad, \*Recibo de Impuesto Predial a nombre de MARTHA PEREZ HERNANDEZ, \*Original de Acta de Nacimiento a nombre de MARTHA PEREZ HERNANDEZ, \*Original de plano a nombre de MARTHA PEREZ HERNANDEZ y \*Copia simple de Cedula Profesional a nombre de ANA CONCEPCION CASTILLO MAY, con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión de un predio rustico ubicado en el Poblado Ocuatitan del municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 1605.08 metros cuadrados, que se localiza y ubica dentro de las medidas siguientes: al NORTE: 71.40 metros con JUSTO MAY GARCIA; al SUR: 69.20 metros con HILARIO OSORIO PEREZ; al ESTE: 11.47 metros con CALLE PRINCIPAL y/o CARRETERA PRINCIPAL; y al OESTE: 25.00 metros con AGUSTIN PEREZ CHABLE.

**TERCERO.-** Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

**CUARTO.-** De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicaran por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijan avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Recepción de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de

esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se realice, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

**QUINTO.-** Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por MARTHA PEREZ HERNANDEZ, a fin de que en un plazo de TRES DIAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacérsele personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

**SEXTO.-** Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, hágase atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligencia de lo ordenado.

**SEPTIMO.-** Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DIAS hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacérsele personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Quienes resultan ser JUSTO MAY GARCIA, HILARIO OSORIO PEREZ y AGUSTIN PEREZ CHABLE, quienes tienen su domicilio el primero de los citados en Carretera Principal S/N, y los otros dos en el Camino a Camellones Chontales, del Poblado Ocuatitan, Nacajuca, Tabasco.

**OCTAVO.-** Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1213 del Código Civil vigente en el Estado.

**NOVENO.-** No obstante a que el promovente en su escrito inicial de demanda señala como domicilio procesal los Estrados de este H. Juzgado de Paz, al efecto es de decirle que no ha lugar a tenerle por señalado dicho domicilio, tomando en consideración que el numeral 136 de la Ley Adjetiva Civil en Vigor, no lo contempla, por lo tanto y acorde al arbitrio antes invocado, este a quo le señala para tales efectos las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, autorizando para tales efectos a la licenciada ANA CONCEPCION CASTILLO MAY y MARIO ANTONIO CASTAÑEDA ESCOBEDO autorización que se le tiene por todos los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por hecha la designación de abogado patrono, que hace a favor de la Licenciada ANA CONCEPCION CASTILLO MAY.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA LILIANA MARIA LOPEZ SOSA, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (14) JULIO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE QUINCE DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACION QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

ATENTAMENTE,  
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS  
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT.

HVV.

No.- 4427

## JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

"Para emplazar a los ciudadanos JOSÉ JUAN HERNÁNDEZ PÉREZ Y ROSARIO ÁGUILAR HERNÁNDEZ, demandado en el presente Juicio, el auto proveído 04/JUNIO/2015, 11/abril/2011".

En el expediente número 249/2011, relativo al Juicio VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, promovido por el LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL ESTRADA SÁNCHEZ, en carácter de apoderado legal del INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO "INVITAB", para los efectos de que se notifique a los ciudadanos JOSÉ JUAN HERNÁNDEZ PÉREZ Y ROSARIO ÁGUILAR HERNÁNDEZ, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

### ACUERDO: 04/JUNIO/2015

ÚNICO. Como lo solicita el licenciado GABRIEL LASTRA ORTÍZ, representante común de la parte actora, en el escrito de cuenta, y toda vez que de los informes rendidos por las dependencias a las cuales se les solicitó nos proporcionaran el domicilio que en sus archivos tenían registrado de los ciudadanos JOSÉ JUAN HERNÁNDEZ PÉREZ Y ROSARIO ÁGUILAR HERNÁNDEZ, se advierte que hubo algunas dependencias que si encontraron domicilio de los ciudadanos JOSÉ JUAN HERNÁNDEZ PÉREZ Y ROSARIO ÁGUILAR HERNÁNDEZ, pero al constituirse en dichos domicilios no fueron localizados.

En consecuencia y de conformidad con el artículo 139 Fracción II último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifíquese a los ciudadanos JOSÉ JUAN HERNÁNDEZ PÉREZ Y ROSARIO ÁGUILAR HERNÁNDEZ, por medio de edictos que se editen y publiquen por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, para los efectos de que cumpla con lo ordenado en el proveído de once de abril de dos mil once y se hace saber a los ciudadanos JOSÉ JUAN HERNÁNDEZ PÉREZ Y ROSARIO ÁGUILAR HERNÁNDEZ, que deberán presentarse ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación de los edictos.

ACUERDO: 11/ABRIL/2011

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

**PRIMERO.-** Por presentado al LIC. MIGUEL ÁNGEL ESTRADA SÁNCHEZ, con el escrito de cuenta y anexos, en su carácter de Apoderado Legal del Instituto de Vivienda de Tabasco "INVITAB", tal y como lo acredita con la Escritura Pública certificada número 6,648 Volcanes 179 de fecha 19 de Mayo del año 2003, pasada ante la fe de la Licenciada Petra del Carmen Gutiérrez Ruiz, Notario Público No. 26 de esta Ciudad, personalidad que se le tiene por reconocida para todos los efectos legales a que haya lugar.

Y como lo solicita hágasele devolución de la Escritura Pública certificada con la que acredita su personalidad previo cotejo y certificación que se haga con la copia simple que exhibe, debiendo quedar en autos constancia de recibido.

Con ese carácter promueve en la Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, para los efectos de que se notifique a los CC. JOSE JUAN HERNANDEZ PEREZ Y ROSARIO AGUILAR HERNANDEZ, quienes tienen su domicilio en el lote 26 de la manzana 01, Calle Rosa Mosqueda Caraveo, del fraccionamiento "Las Margaritas" del municipio de Centro, Tabasco.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 710, 711 y 714 del Ordenamiento Procesal en vigor, así como el artículo 2066 y 2283 del Código Civil vigente en el Estado, se da entrada a la interpelación judicial en la vía y forma propuestas, formese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le correspondá y dese aviso dé su inicio a la H. Superioridad.

**TERCERO.-** En consecuencia como lo solicita el actor, notifíqueseles a los CC. JOSÉ JUAN HERNÁNDEZ PÉREZ Y ROSARIO AGUILAR HERNÁNDEZ, el contenido del oficio No. DAJ/CON/216/2011, de fecha 04 de Abril de 2011, suscrito por el Licenciado Carlos Pulido de la Fuente, en su carácter de Director de Asuntos Jurídicos del "INVITAB", en donde le notifica que el "Instituto de Vivienda de Tabasco "INVITAB" rescinde para los efectos legales correspondientes el Contrato Preparatorio de Promesa de Compraventa de fecha 26 de Octubre de 2001, respecto del lote 26 manzana 01 del fraccionamiento "Las Mercedes" del municipio de Centro, Tabasco.

Debiéndosele entregar cédula que contenga el presente auto, así como copia del escrito de solicitud y sus anexos. Hecho que sea lo anterior, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

**CUARTO.-** Se tiene al promovente por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en las Oficinas de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la citada Institución ubicadas en Prolongación 27 de Febrero No. 4003 fraccionamiento campestre Tabasco 2000 de ésta Ciudad de Villahermosa, Tabasco y autorizando para tales efectos así como para recoger toda clase de documentos a los

Licenciados MARTIN HERNANDEZ VILLAFUERTE, SUGEY DEL CARMEN ZAMUDIO CARRERA, CARLOS VICENTE ANDRADE CASTILLO y a las Pasantes de Derecho BRENDA LUZ VALENCIA MAGAÑA y GLORIA MA. VAZQUEZ FLORES.

QUINTO.- Asimismo, para efectos de dar cumplimiento al mismo expedíasele copias certificadas de todo lo actuado en el presente procedimiento y constancia de recibido que obre en autos.

Notifíquese Personalmente y Cúmplase.

Así lo proveyó, firma y manda la Ciudadana Maestra en Derecho Yolidabey Alvarado de la Cruz, Jueza Primero Civil de Primera Instancia, por y ante el Primer Secretario de Acuerdos, licenciado Juan Carlos Galván Castillo, que autoriza y da fe.

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA ENTIDAD, DADO A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO, DE DOS MIL QUINCE, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO



SECRETARIO JUDICIAL

LIC. JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ

No.- 3994

## PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO  
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

C. IVAN DE JESUS LAINES LANDERO.

En el expediente 153/2015, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DECLARACION DE AUSENCIA, promovido por KARELY SANCHEZ SANCHEZ, se dictó un proveído con fecha veintiuno de abril del dos mil quince, que copiado a la letra dice:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, EMILIANO ZAPATA, TABASCO, MEXICO, VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

VISTOS. Lo de cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada KARELY SANCHEZ SANCHEZ, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos anexos, copia certificada del acta de matrimonio número 00047, con fecha de registro 21 de agosto del 2009, a nombre de IVAN DE JESUS LAINES LANDERO y KARELY SANCHEZ SANCHEZ, expedida por el Oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad, copia certificada del acta de nacimiento número 63, con fecha de registro 02 de febrero de 1991, a nombre de IVAN DE JESUS LAINES LANDERO, expedida por el Oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad, copia certificada del acta de nacimiento número 01951, con fecha de registro 13 de noviembre de 1992, a nombre de KARELY SANCHEZ SANCHEZ, expedida por el Oficial 01 del Registro Civil de la ciudad de Tenosique, Tabasco, copia certificada del acta de nacimiento número 00377, con fecha de registro 13 de julio del 2012, a nombre de IVAN DE JESUS LAINES SANCHEZ, expedida por el Oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad, copia certificada del acta de nacimiento número 00365, con fecha de registro 14 de julio del 2010, a nombre de INGRID DE JESUS LAINES SANCHEZ, expedida por el Oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad, constancia de derechos de fecha treinta de marzo del año dos mil quince, expedida por el licenciado JUAN JOSE DE LA FUENTE ZAMUDIO, Registrador Integral, Delegación Tabasco, recibo de impuesto vehicular estatal con folio número 1253867, factura de autos nuevos B360006955, expedido por la FORD de Tabasco, recibo número LB20990522, de fecha 18 de marzo del 2014, expedido por la Secretaría de Hacienda de Catazaja, Chiapas, factura de autos nuevos B360051389, expedido por FORD de Tabasco, con los cuales promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DECLARACION DE AUSENCIA.

SEGUNDA. Atendiendo al punto que antecede y con fundamento en los artículos 25, 205, 487, 710, 711, 712, 749 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuestas; en consecuencia, formese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad. Así mismo desele intervención al Ministerio Público Adscrito al Juzgado.

TERCERO. Tomando en consideración que antes de realizarse la declaración de ausencia es necesario citar al ausente acorde con lo previsto por el dispositivo 749 de la

Legislación Adjetiva Civil en vigor, cítese a IVAN DE JESUS LAINES LANDERO, mediante edictos que deberán ser publicados en el periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación de esta ciudad, en virtud de que el último domicilio del presente ausente fue el ubicado en el Ejido La Pita sin número perteneciente a este Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, durante TRES MESES con intervalo de QUINCE DIAS haciéndole saber la petición de declaración de ausencia de IVAN DE JESUS LAINES LANDERO, promovido por KARELY SANCHEZ SANCHEZ, para que se apersona al presente juicio a hacer valer sus derechos, advertido que en caso de no comparecer por sí o por apoderado legítimo ni por medio de tutor o pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante conforme a las reglas del Código Civil del Estado.

QUINTO. Así también se reservan de proveer los informes solicitados por el promovente, hasta en tanto se hagan las publicaciones correspondientes y veriza el plazo.

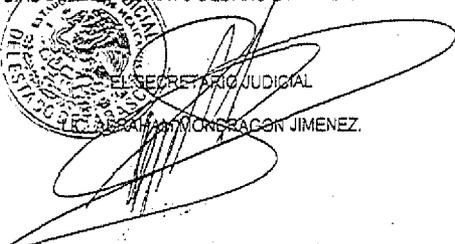
SEXTO. El promovente señala como domicilio para los efectos de citación y notificaciones, el ubicado en la calle Lagunas de las Delicias, colonia Bajo Usunacinte primera etapa, de esta ciudad, (casa verde con dos pinos al frente, situada frente al portón) y designando para tales efectos a los licenciados GABRIEL SANCHEZ ALVARAZ y JESUS CHAN LOPEZ, y designando como su apoderado patrono en el presente juicio al primero de los mencionados, con fundamento en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, MEXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES MESES CON INTERVALO DE QUINCEDIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN LA ENTIDAD, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

EL SECRETARIO JUDICIAL  
FRANCISCO MONTECARMEN JIMENEZ



No.- 4417

# VÍA ESPECIAL DE PRESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO Y CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES Y EXTINCIÓN DE HIPOTECA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

"Para emplazar a **UNIÓN DE CRÉDITO DEL VALLE DEL ANAHUAC, S.A. DE C.V.**, a través de quien legalmente la represente, demandado en el presente Juicio, los autos proveídos 12/mayo/2014, 29/enero/2015 Y 20/Mayo/2015".

En el Expediente Número 208/2014, relativo a la VÍA ESPECIAL DE PRESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO Y CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES Y EXTINCIÓN DE HIPOTECA, promovido por los ciudadanos **MARÍA ISABEL GARCÍA HERNÁNDEZ** y **MIGUEL ÁNGEL CRUZ JIMÉNEZ**, en el carácter de acreditados y aval deudor solidario y garante hipotecaria en contra de **UNIÓN DE CRÉDITO DEL VALLE DEL ANAHUAC, S.A. DE C.V.**, a través de quien legalmente la represente, así como al **INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO** (antes **REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO**), se dictaron unos proveídos que a la letra dicen:

**AUTO DE FECHA : 29/MAYO/2015**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. VEINTE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

**PRIMERO.** En cuanto a lo que solicita la ciudadana **SEBASTIANA GARCÍA FRÍAS**, en el escrito de cuenta, píjasele que por el momento no ha lugar a declarar la rebeldía a la demandada **UNIÓN DE CRÉDITO DEL VALLE DEL ANAHUAC, S.A. DE C.V.**, por las siguientes consideraciones.

Una de ellas es porque tomando en cuenta que el emplazamiento es del orden público y que los Juzgadores en todo momento, aunque no lo pidan las partes están obligados a verificar que el mismo se realice conforme a lo que dispone la ley en la materia; se procede a realizar un análisis minucioso a las publicaciones realizadas en el Periódico de mayor circulación en el Estado —**Diario Avarca**—, las que se realizaron con la finalidad de que la demandada **UNIÓN DE CRÉDITO DEL VALLE DEL ANAHUAC, S.A.**, se enterase de que hay un juicio instaurado en su contra, y así llevar a cabo la diligencia de emplazamiento correspondiente, conforme a las formalidades que para ello prevé la ley de la materia, pues al no realizarse en los términos antes mencionados, resultaría una violación procesal ya que se dejaría en estado de indefensión al reo, violando con ello su derecho de audiencia así como el debido proceso.

Por tales motivos la suscrita Juzgadora, con las facultades que le confiere la Ley, procede a analizar de manera oficiosa, las publicaciones del Periódico de mayor circulación en el Estado, las cuales se realizaron los días diecinueve, veintitrés y veintisiete de febrero de dos mil quince.

Al ser así, tenemos que las publicaciones realizadas en el periódico de mayor circulación en el Estado, no se realizaron conforme fue ordenado en el auto del veintinueve de enero de dos mil quince, pues entre la segunda y última publicación, no mediaron los dos días hábiles que señala la ley de la materia para realizar la última publicación, ya que a sí lo ha sostenido el más alto Tribunal en diversas criterios, ante tal circunstancia, esta juzgadora determina que el actor no dio cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 139 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado, que establece que los edictos deben ser publicados por tres veces, de tres en tres días.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 142 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado, que en su parte conducente a la letra dice: "... IV. Los juzgadores podrán en cualquier tiempo, aunque no lo pidan las partes, mandar repetir las notificaciones irregulares o defectuosas, sin lesionar derechos legalmente adquiridos por las partes...".

Esta autoridad estima imperativo declarar la nulidad de las publicaciones realizadas en el Periódico de mayor circulación en el Estado —**Diario Avarca**—, realizadas a la demandada **UNIÓN DE CRÉDITO DEL VALLE DEL ANAHUAC, S.A.**, con la finalidad de no violar los derechos fundamentales constitucionales de la demandada, el derecho de audiencia /

el debido proceso de conformidad con los artículos 1, 14 y 16 Constitucional.

Sirven de apoyo a lo anterior los siguientes criterios:

...Octava Época. Registro: 217290, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tesis Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, XI, Febrero de 1993, Materia(s): Civil Tesis: Página: 249 **EMPLAZAMIENTO, ES DE ORDEN PÚBLICO Y SU ESTUDIO ES DE OFICIO. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL QUINTO CIRCUITO.**, Amparo en revisión 245/92. Alfonso Alegría Gutiérrez. 28 de octubre de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Lucio Antonio Castillo González. Secretaria: Silvia Marinella Covián Ramírez. Amparo en revisión 63/92. Jesús Antonio Espinoza Ruiz. 8 de abril de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: José Rabor González Ruiz. Secretaria: Ana María Bertha González Domínguez..."

...Tesis: XXVI.Sc., (V Región) 4 C (10a.), Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, 2003980, 19 de 199, Tribunales Colegiados de Circuito, Libro XXII, Julio de 2013, Torno 2, Pag. 1425, Tesis Aislada Civil, EDICTOS. **DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES ENTRE CADA UNA DE SUS PUBLICACIONES. (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA).**, La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia Iá./J. 19/2008, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 220, de rubro: **"NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL"**, estableció que conforme al artículo 122 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, antes de su reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el once de noviembre de dos mil ocho, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez, y precisó que la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación de los edictos se realice al tercer día hábil siguiente. Dicho criterio interpretativo es aplicable al artículo 122, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, pues contiene similar disposición respecto a cuándo deben realizarse las publicaciones de los edictos, lo cual debe efectuarse por tres veces de tres en tres días, en el Boletín Judicial y en un periódico local; de ahí que es dable tratar en forma semejante la determinación sobre los días que deben mediar entre cada una de tales publicaciones., **QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA QUINTA REGIÓN...**

**SEGUNDO.** En tal circunstancia repóngase las publicaciones realizadas en el Periódico de mayor circulación en el Estado, para los efectos de que realice de nueva cuenta la diligencia de emplazamiento a la demandada **UNIÓN DE CRÉDITO DEL VALLE DEL ANAHUAC, S.A.**, en los términos en que fue ordenado en el auto del veintinueve de enero de dos mil quince, y auto de inicio del doce de mayo de dos mil catorce, y conforme a las formalidades que para ello establece la ley de la materia.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.**

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL**, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA **JANETH RODRÍGUEZ LÓPEZ**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

**AUTO DE FECHA**

**29/ENERO/2015**

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

**PRIMERO.** De la revisión minuciosa a las publicaciones de los edictos exhibidos por la parte actora, que obran en autos, es de apreciarse que son ilegibles, por lo que tal notificación no alcanza un grado aceptable de efectividad, ya que a primera vista, no llamaron la atención de la parte interesada, por lo que se crea la presunción que no alcanzó su objetivo, el emplazamiento por edictos, violando en perjuicio de la parte demandada la garantía de legalidad contemplada en los artículos 14 y 16 Constitucional.

Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente tesis sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, que copiada a la letra dice:

**"...EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ.** La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 656, 667, 668 y 1290 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo. **CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.** Amparo directo 1204/95. Carlos Figueroa Razo. 21 de septiembre de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gilda Rincón Orta. Secretario: Alejandro Villagómez Gordillo. No. Registro: 203,211. Tesis aislada. Materia(s): Civil. Novena Época. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: III, Febrero de 1996. Tesis: I.40.C.9 C. Página: 413..."

En ese orden de ideas y en base a los razonamientos antes citados, se procede a declarar nulo el emplazamiento realizado a la parte demandada ante jurídico **UNIÓN DE CRÉDITO DEL VALLE DEL ANAHUAC, S.A. DE C.V.** en virtud de no cumplir con los requisitos establecidos por la ley.



**SEGUNDO.** Ahora bien, de conformidad con lo ordenado en el punto que antecede, de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, emplácese a la parte demandada **UNIÓN DE CRÉDITO DEL VALLE DEL ANAHUAC, S.A. DE C.V.**, a través de quien legalmente la represente, por medio de edictos que se publicarán por **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS**, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en ésta ciudad, en términos de lo ordenado en el auto de inicio del doce de mayo de dos mil catorce.

Con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, se le hace saber a la parte demandada **UNIÓN DE CRÉDITO DEL VALLE DEL ANAHUAC, S.A. DE C.V.**, a través de quien legalmente la represente, que deberá presentarse ante este juzgado a recoger las copias de traslado dentro del término de **CUARENTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se le hace saber que se le concede un término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, para contestar la demanda, empezando a correr dicho términos al día siguiente de vencido el término para recoger el traslado.

De igual forma, se requiere a dicha demandada a través de su legítimo representante, para que señale persona y domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta Ciudad, ya que en caso contrario, las subsiguientes notificaciones aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos a través de las listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado.

Se previene a la parte actora para que exhiba las publicaciones de los edictos en un diario en el cual se especifique claramente la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, en contra de quien se sigue, lo que persigue, etcétera, para efectos de tener un grado aceptable de efectividad.

**TERCERO.** Dígasele a la licenciada **SEBASTIANA GARCÍA FRÍAS**, abogada patrono de la parte actora, que por el momento se omite hacer pronunciamiento respecto de lo peticionado ante esta judicatura, en virtud de lo ordenado en los puntos que anteceden.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FULCRA A LA LICENCIADA **GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL**, JUEZA PRIMERA DE LO CIVIL DE DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR FIANTE LA SEGUNDA SECRETARÍA DE ACUERDOS LICENCIADA **HILDA OLIVERA SANCHEZ**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y FULCRA

AUTO DE FECHA 12/MAYO/2014

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DOCE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.

Vistos en autos la cuenta secretarial, se acuerda.

**PRIMERO.** Por presentado los ciudadanos **MARÍA ISABEL GARCÍA HERNÁNDEZ** y **MIGUEL ÁNGEL CRUZ JIMÉNEZ**, con el escrito de cuenta, promoviendo por su propio derecho y en el carácter de acreditadas y aval deudor solidario y garante hipotecaria, tal y como lo acreditan con la

Escritura Pública certificada número 1087 del nueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro, pasada ante la fe de la licenciada Norma Ruth María del Carmen de la Cerda Elías, Notario Público Número 01 de esta ciudad, de igual forma como lo solicitan los demandantes hágaseles devolución de la escritura pública certificada con la que acredita su personalidad previo cotejo y certificación que se haga con la copia simple que exhibe, debiendo quedar en autos constancia de recibido.

Con tal carácter promueven juicio ESPECIAL DE PRESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO Y CANCELACIÓN DE GRAVAMENES Y EXTINCIÓN DE HIPOTECA, en contra de UNIÓN DE CRÉDITO DEL VALLE DEL ANAHUAC, S.A. DE C.V. a través de quien legalmente la represente, quien tiene su domicilio para ser notificado y emplazado a juicio el ubicado en la Avenida 27 de febrero número 124 primer piso despacho 4 del centro de esta ciudad, así como al INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO (antes REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO, con domicilio para ser notificada y emplazada a juicio el ampliamente conocido, ubicado en la Avenida Ruiz Cortines sin número de la colonia Casa Blanca de esta ciudad; de quienes se reclaman el cumplimiento y pago de las prestaciones contenidas en los incisos A), B), C), D) Y E), de su escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como los numerales 1902, 1905, 1907, 1909, 1914, 1915, 1917, 1920, 1964, 1972, 1973, 1974, 2510, 2577, 3190, 3191, 3201, 3202, 3216, 3217 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso del mismo a la H. Superioridad.

**TERCERO.** Con las copias simples exhibidas; córrasele traslado a los demandados, emplazándolos para que en un término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la misma, produzcan su contestación ante este Juzgado. Así mismo, se les requiere para que señalen persona y domicilio en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán sus efectos a través de las listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado. Lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil Vigente en el Estado.

**CUARTO.** Toda vez que esta juzgadora esta facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados a lograr un avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento.

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una CONCILIACIÓN JUDICIAL la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos, sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados

en el mismo, en la cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este Tribunal y del conciliador judicial prepararán y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial.

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, si no el de solucionar la litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos, sin que la Autoridad Judicial competente intervenga dictando una resolución judicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad; haciéndose constar de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

**QUINTO.** Los actores señalan como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Hidalgo número 202-A (planta baja del centro, tabasco de esta ciudad y autorizando para tales efectos a la licenciada SEBASTIANA GARCÍA FRÍAS, a quien designa como su Abogado Patrono, designación que se le tiene por hecha, toda vez que se encuentra inscrita su cedula profesional en el libro de gobierno que se lleva en este Juzgado, acorde a lo previsto por el arábigo 95 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado

Asimismo y con fundamento en el artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se requiere a los ciudadanos MARÍA ISABEL GARCÍA HERNÁNDEZ y MIGUEL ÁNGEL CRUZ JIMÉNEZ, para los efectos de que en el plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que les surta efectos la notificación del presente proveído, designen Representante Común.

Apercibidos que en caso de no hacerlo, esta autoridad designará a cualquiera de los interesados.

**SEXTO.** En cuanto a las pruebas que ofrezcan los actores, estas se reservan de ser acordadas en su momento procesal oportuno.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

Así Lo Proveyó, Manda y Firma la Licenciada Guadalupe López Madrigal, Jueza Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante el Secretario Judicial de Acuerdos Ciudadano Licenciado Jesús Manuel Hernández Jiménez, que Actúa y da fe.

**POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA ENTIDAD ANÚNCIESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, DADO A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO**

SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. JANE RODRÍGUEZ LÓPEZ

No.- 3926

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

### JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

**AL PÚBLICO EN GENERAL  
PRESENTE**

En el expediente civil número 493/2015, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO**, promovido por los Ciudadanos **JOSE GUILLERMO QUIROZ HERNANDEZ Y/O JOSE QUIROZ HERNANDEZ Y MARIA ESPERANZA VENTURA SANTOS Y/O ESPERANZA VENTURA DE QUIROZ**, en fecha siete (07) de Mayo de 2015, se dictó un AUTO DE INICIO que copiado a la letra dice:

#### AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.  
VILLAHERMOSA, TABASCO, SIETE DE MAYO, DE DOS MIL QUINCE.

Vistos el contenido de la razón Secretarial se provee:

**Primero.** Se tiene por presentado a los ciudadanos **JOSE GUILLERMO QUIROZ HERNANDEZ Y/O JOSE QUIROZ HERNANDEZ Y MARIA ESPERANZA VENTURA SANTOS Y/O ESPERANZA VENTURA DE QUIROZ**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: 1) *Contrato de compraventa de derechos de posesión*; 2) *plano original*; 3) *Recibo original y copia de pago de impuesto predial*; 4) certificado de predio expedido por la Licenciada ROSA ISELA LOPEZ DIAZ, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco; 6) solicitud de búsqueda; y traslados de la demanda, mediante los cuales promueve por su propio derecho, **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene del predio rustico Sub-Urbano y Construcción ubicado en la Ranchería Medellín y Madero segunda sección, Centro, Tabasco; constante de una superficie de 2,700.00 m2 (DOS MIL SETECIENTOS METROS CUADRADO), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias actuales: **al Norte:** en 58.10 mts con propiedad del señor MARIO PEREZ HIPOLITO; **al Sur:** en 51.30 mts con propiedad del señor PEDRO RAMIREZ DIAZ (hoy del licenciado PEDRO HUMBERTO HADAD CHAVEZ); **al Este:** en 50.00 mts con el señor HONORIO DE LA CRUZ (hoy con los lotes de la C. TERESA PRIEGO MENDOZA Y TOMASA CAMARA GUZMAN del Fraccionamiento la Ceiba); y **al Oeste:** en 49.90 mts con Carretera Federal 180 Villahermosa- Frontera.

**Segundo.** En atención al punto que antecede, se ordena notificar a los colindantes **al Norte:** MARIO PEREZ HIPOLITO; **al Sur:** PEDRO RAMIREZ DIAZ (hoy del licenciado PEDRO HUMBERTO HADAD CHAVEZ); **al Este:** HONORIO DE LA CRUZ (hoy con los lotes de las CC. TERESA PRIEGO MENDOZA Y TOMASA CAMARA GUZMAN del Fraccionamiento la Ceiba), con domicilio en la Ranchería Medellín, y Madero segunda sección del Municipio de Centro, Tabasco, en las respectivas colindancias con el predio motivo del presente juicio; ahora bien en cuenta a la colindancia **al Oeste:** en 49.90 mts con Carretera Federal 180 Villahermosa-Frontera, deberá de notificarse al CENTRO SCT-TABASCO, con domicilio en la Privada del Caminero número 17, de la colonia Primero de Mayo de esta ciudad; para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sean notificados este proveído, señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

**Tercero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1318 y 1322 del Código Civil y 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud

en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente **493/2015**, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

**Cuarto.** Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al **Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado** y al **Instituto Registral del Estado de Tabasco**, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

**Quinto.** En términos del artículo 755 Fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también **expídase los edictos** correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, por **Tres Veces de Tres en Tres Días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

**Sexto.** Téngase a los ciudadanos **JOSE GUILLERMO QUIROZ HERNANDEZ Y/O JOSE QUIROZ HERNANDEZ Y MARIA ESPERANZA VENTURA SANTOS Y/O ESPERANZA VENTURA DE QUIROZ**, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la calle José Méndez García número 104, primer piso de la colonia Reforma de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; y autorizando para tales efectos a los licenciados **JOSE RUBICEL LOPEZ SOBERANO, MARIA ALEJANDRA LOPEZ RODRIGUEZ, ALVARO PASTOR CASTILLO TORRES, JONATHAN SAMIR ULIN PEREZ Y CRISTEL GUADALUPE IZQUIERDO LEON**, designado a los dos primero de los mencionados como sus abogados patronos, a quienes se le reconocerá tal carácter, solo si tiene registrada su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con lo previsto por el arábigo 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado **Ernesto Zetina Govea**, Juez Tercero de Paz del Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial de acuerdos, licenciada **Norma Alicia Zapata Hernández**, que certifica y da fe...

Dos firmas ilegibles, Rubricas

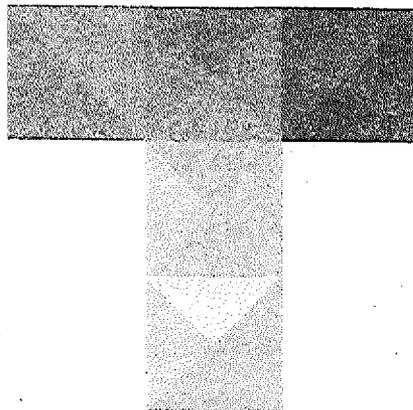
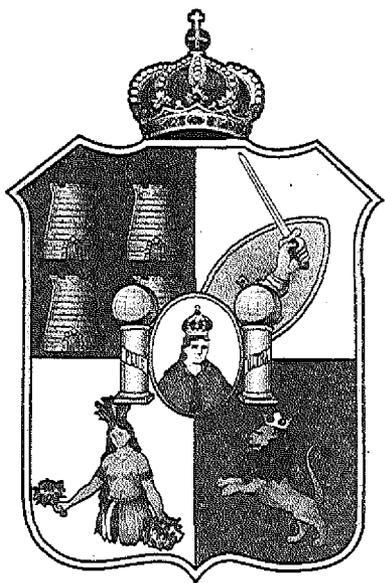
Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR **TRES VECES EN TRES DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL DIA **TRECE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

**LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.**

LIC. NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ

## INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 4379	ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 61/2015 MPIO. MACUSPANA, TAB.....	1
No.- 4414	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM EXP.884/2014.....	2
No.- 4380	SEGUNDO AVISO NOTARIAL C. GRACIELA BRAVATA RIVERA.....	3
No.- 4442	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 438/2009.....	4
No.- 4444	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM EXP. 635/2015.....	5
No.- 4443	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 142/2015.....	5
No.- 4441	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 84/2010.....	7
No.- 4445	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM EXP. 636/2015.....	8
No.- 4446	INFORMACIÓN AD PERPETUAM EXP. 486/2015.....	9
No.- 4447	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 240/2015.....	10
No.- 4415	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 303/2015.....	12
No.- 4416	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 301/2015.....	13
No.- 4418	JUICIO ESPECIAL CANCELACIÓN DE HIPOTECA EXP. 31/2015.....	14
No.- 4413	JUICIO EN LA VÍA ORD. CIVIL NULIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA EXP. 518/2013.....	16
No.- 4425	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 130/2015.....	18
No.- 4429	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 354/2015.....	20
No.- 4428	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 282/2015.....	21
No.- 4426	INFORMACIÓN DE DOMINIO.....	22
No.- 4427	JUICIO DE PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO EXP. 249/2011.....	23
No.- 3994	PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA EXP.153/2015.....	26
No.- 4417	VÍA ESPECIAL DE PRESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO Y CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES Y EXTINCIÓN DE HIPOTECA EXP. 208/2014.....	27
No.- 3926	INFORMACIÓN DE DOMONI EXP. 493/2015.....	30
	INDICE.....	31
	ESCUDO.....	32



**Gobierno del  
Estado de Tabasco**

**Tabasco  
cambia contigo**

***"25 DE NOVIEMBRE, CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL  
DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"***

**El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.**

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**